



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LOS PERMISOS AMBIENTALES MUNICIPALES Y LAS COMPETENCIAS
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA”

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados
y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Jéssica Gabriela Valencia Guamanquispe

TUTOR:

Ab. Santiago Vayas

Ambato - Ecuador

2014

TEMA:

LOS PERMISOS AMBIENTALES MUNICIPALES Y LAS COMPETENCIAS
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del trabajo de graduación sobre el tema **“LOS PERMISOS AMBIENTALES MUNICIPALES Y LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA”**. De la señorita Jéssica Gabriela Valencia Guamanquispe, egresada de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los méritos y requisitos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 02 de Septiembre del 2014.

Ab. Santiago Vayas
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros de Tribunal de Grado, aprueban el informe del Trabajo de Investigación, sobre el tema **“LOS PERMISOS AMBIENTALES MUNICIPALES Y LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA”**. Presentado por la señorita Jéssica Gabriela Valencia Guamanquispe, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,

Para constancia firman:

F.....

Presidente

F.....

Ab. María Victoria Molina

Miembro

F.....

Dr. Mg. Genaro Jordán

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Grado: **“LOS PERMISOS AMBIENTALES MUNICIPALES Y LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA”**, en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente proyecto, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica del Autor, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, 02 de Septiembre del 2014.

EL AUTOR

Jéssica Gabriela Valencia Guamanquispe

C.I. 1804201380

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimonial de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 02 de Septiembre del 2014.

EL AUTOR

Jéssica Gabriela Valencia Guamanquispe

C.I. 1804201380

DEDICATORIA

A mis padres Gladys y Medardo porque con una mezcla perfecta de amor y fortaleza me han educado; y, es a ellos a quienes debo quien soy y donde estoy.

A mi abuelita Sara, quién confió en mí y dedicó su estancia terrenal a llenarme de mimos, consideraciones y amor.

A él, a sus entrañas, a sus manos, a sus sueños, es el dueño de mi corazón y su existencia me llena de felicidad. Sus abrazos día a día me motivan a cristalizar todos los objetivos planeados con el afán de seguir siendo su orgullo y su nieta consentida.

A mis grandes amigos que sin dar nombres y apellidos ellos se sabrán aludidos, porque se han convertido en mis hermanos de vida y su existencia ha hecho placentero mi diario vivir.

Por Ustedes por y para quienes la vida me es camino alegre con su valiosa existencia. Les amo.

Gabriela.

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a Dios porque me ha hecho vivir la fe en las distancias infinitas, porque tengo la certeza de su amor y porque su voluntad perfecta para conmigo me ha permitido adquirir aprendizaje y felicidad desde varias aristas.

A mis padres Gladys y Medardo quienes me han brindado incondicionalmente apoyo moral y económico velando siempre por mi bienestar y contribuyendo a mi formación moral y profesional.

A mi numerosa familia porque su sola existencia representa respaldo y seguridad.

A la Universidad Técnica de Ambato y a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales que a través del personal docente y administrativo me ha brindado conocimientos y me ha forjado para la vida. De manera especial al Ab. Santiago Vayas quien con sabiduría y eficiencia supo orientarme para la realización del trabajo de graduación.

A mis compañeros de Trabajo quienes han aportado enormemente a la realización de este proyecto; de manera especial a David porque es la amalgama perfecta entre experiencia y juventud; su sabiduría me ha motivado día a día a ser mejor, comprendiendo que el aprendizaje en el ser humano nunca es suficiente y que basta mirar el horizonte para saber que el individuo no tiene límites.

Dios les bendiga siempre a todos por formar parte de mi diario vivir.

Gabriela.

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Gráficos	xiv
Índice de Cuadros.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del problema.....	2
Contextualización.....	2
Macro:	2
Meso:.....	3
Micro:.....	4
Árbol de problemas	6
Análisis crítico	7
Prognosis	7
Formulación del problema	9
Interrogantes de la investigación.....	9
Delimitación del objeto de la investigación	9
Delimitación de contenido	9

Delimitación espacial	9
Delimitación temporal.....	9
Unidades de observación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos	11
Objetivo general	11
Objetivos específicos	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos	12
Fundamentación	13
Filosófica.....	13
Legal.....	14
Constitución de la república:.....	14
Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización:.....	14
Ley de gestión ambiental:	15
Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental.....	16
Reglamento para las evaluaciones de los impactos ambientales	17
Categorías fundamentales	19
Constelación de ideas de la variable independiente	20
Constelación de ideas de la variable dependiente	21
Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización.	22
Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental.....	24
Reglamento para las evaluaciones de los impactos ambientales	24
Permisos ambientales municipales.....	25
Constitución de la república del ecuador	26
Ley de gestión ambiental:	31
Tulsma.....	32
Competencias de la dirección Provincial del ambiente de Tungurahua	33
Jurisdicción	33
Competencia.....	34

Lista taxativa	36
Impacto ambiental.....	36
Impacto ambiental bajo.....	37
Impacto ambiental medio.....	37
Impacto ambiental peligroso	37
Clases de permisos ambientales municipales.....	38
Permisos ambientales provisionales.....	38
Permisos ambientales definitivos.....	39
Plazos	40
Multa	40
Requisitos.....	41
Bajo y mediano impacto.....	41
Medidas ambientales.....	42
Requisitos adicionales cuando se trate de inicio de actividad o no han obtenido el permiso del año inmediato anterior	42
Alto y peligroso impacto.....	42
Estudio de impacto ambiental	42
Promotor.....	43
Gestión en el sistema único de información ambiental.....	44
Categorización.....	45
Unidad de calidad ambiental.....	46
Certificado de registro ambiental	46
Categoría I.....	47
Guía de buenas prácticas ambientales.....	47
Licencias	48
De la categoría II.....	48
De la categoría III.....	50
Declaración ambiental.....	51
De la categoría IV	51
Estudio de impacto ambiental.-.....	52
Facilitador	53
Proceso de participación social.....	54

Seguimiento y control	56
Criterio de la unidad jurídica.....	56
Hipótesis.....	58
Determinación de variables.....	59
Variable independiente.....	59
Variable dependiente.....	59

CAPÍTULO III METODOLOGIA

Enfoque de la investigación	60
Modalidad de la investigación	60
Bibliográfica - Documental.....	60
De campo	60
Tipo de investigación.....	61
Descriptivo	61
Asociación de variables.....	61
Población y muestra	61
Operacionalización de las variables	63
Técnicas e instrumentos	65
Plan para la recolección de información	65
Plan de procesamiento de información	66

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Cuadro resumen de los resultados de la encuesta	78
Interpretación de resultados de la entrevista	79
Verificación de hipótesis.....	80
Hipótesis del investigador:.....	80

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:	83
---------------------	----

Recomendaciones:.....	84
-----------------------	----

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos informativos	85
Antecedentes de la propuesta	86
Justificación.....	87
Objetivos	88
Objetivo general:.....	88
Objetivos específicos:	88
Análisis de factibilidad.....	88
Factibilidad legal.....	88
Factibilidad económica financiera	89
Fundamentación científico técnica.....	89
Modelo operativo de la propuesta	90
Desarrollo de la propuesta.....	91
Exposición de motivos	91
De la organización y administración.....	94
De los principios	96
Bibliografía	99
Anexos.....	102
Glosario	109

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de problemas	6
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	19
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente	20
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	21
Gráfico No. 5 Pregunta 1	68
Gráfico No. 6 Pregunta 2	69
Gráfico No. 7 Pregunta 3	70
Gráfico No. 8 Pregunta 4	71
Gráfico No. 9 Pregunta 5	72
Gráfico No. 10 Pregunta 6	73
Gráfico No. 11 Pregunta 7	74
Gráfico No. 12 Pregunta 8	75
Gráfico No. 13 Pregunta 9	76
Gráfico No. 14 Pregunta 10	77

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población y Muestra	62
Cuadro No. 2 Variable Independiente: Permisos Ambientales Municipales	63
Cuadro No. 3 Variable Dependiente: Competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua.....	64
Cuadro No. 4 Plan para la recolección de información	65
Cuadro No. 5 Pregunta 1	68
Cuadro No. 6 Pregunta 2	69
Cuadro No. 7 Pregunta 3	70
Cuadro No. 8 Pregunta 4	71
Cuadro No. 9 Pregunta 5	72
Cuadro No. 10 Pregunta 6	73
Cuadro No. 11 Pregunta 7	74
Cuadro No. 12 Pregunta 8	75
Cuadro No. 13 Pregunta 9	76
Cuadro No. 14 Pregunta 10	77
Cuadro No. 15 Resumen de los resultados de la encuesta	78
Cuadro No. 16 Verificación de la hipótesis	80
Cuadro No. 17 Normalidad	81
Cuadro No. 18 Decisión estadística	82
Cuadro No. 19 Modelo operativo de la propuesta	90

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación nace como producto de una profunda crisis institucional pública entre la Secretaría de Estado y el Régimen Autónomo Descentralizado respecto de los deberes atribuciones de cada una de ellas en el marco de su jurisdicción; cuyos efectos acarrearán graves perjuicios a todos los usuarios de la Administración Pública sobre quienes recaen las garantías constitucionales de acceder a servicios públicos de calidad.

Precisamente este conflicto de competencias ha sido analizado en el presente trabajo de investigación desde el punto de vista principalmente de la jurisdicción y la competencia en materia ambiental, sobre cuya definición existen amplias disposiciones legales que contraponen la ejecución de los mecanismos de control regularización y participación social.

En este contexto, este trabajo pretende solucionar el problema planteado a través de la Reforma a una norma seccional contemplada como es la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales artesanales, domésticas y de servicio en el cantón Ambato; y, articularla a la Legislación Nacional ejercida por la Secretaría de Estado Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua.

De este modo el presente documento de investigación permitirá establecer lineamientos claros para la emisión de permisos ambientales; así también definirá la competencia de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, haciendo uso efectivo de los conceptos de jurisdicción y competencia determinados en la ley.

INTRODUCCIÓN

La investigación sobre “Los permisos Ambientales Municipales y las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua”, contempla seis capítulos:

El Capítulo I: El Problema, contiene el Planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso, y Micro, árbol de Problemas, Interrogantes de la Investigación, Justificación, Delimitaciones, Objetivos general y específicos.

El Capítulo II: El Marco Teórico, comprende: antecedentes de la Investigación, Fundamentaciones, Constelaciones de Ideas, Categorización de las variables independiente y dependiente, formulación de la hipótesis y señalamiento de variables.

El Capítulo III: La Metodología, comprende: Modalidad de la Investigación, Niveles o tipos de Investigación, Población y muestra, Operacionalización de las variables independiente y dependiente, Técnicas e instrumentos, Plan de Procesamiento de información, Plan de Recolección de información.

El Capítulo IV: Análisis e Interpretación de Resultados, incluye análisis de los resultados que se han obtenido mediante las encuestas aplicadas.

El Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.

El Capítulo VI: La Propuesta, comprende: Datos informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Modelo Operativo, Administración y Prevención de la Evaluación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro:

El permiso Ambiental en Ecuador es competencia del Ministerio del Ambiente, según se encuentra determinado en la Ley de Gestión Ambiental que establece: “La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”, en concordancia con el numeral 6 del Acuerdo Ministerial No. 025 que manifiesta: Liderar la gestión ambiental institucional mediante el direccionamiento estratégico, y el establecimiento de políticas, normas y procedimientos que coadyuven al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Ministerio del Ambiente. Esta unidad administrativa está representada por la Ab. M.Sc Lorena Tapia Núñez, actual Ministra del Ambiente, la misma que tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades: Aprobar y expedir políticas, estrategias, normas, planes, programas, informes, contratos, convenios para el desarrollo sostenible y la gestión ambiental; así como, cumplir y hacer cumplir las leyes de la república y más disposiciones legales y reglamentarias del Ministerio del Ambiente.

Es menester considerar que el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial 33 del 31 de Julio de 2013, mismo que reforma el libro VI DEL Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente define 4 terminologías principales que son:

Autoridad Ambiental Nacional: El Ministerio del Ambiente; Autoridad Ambiental de Aplicación: Los Ministerios o Carteras de Estado, los órganos u organismos de la Función Ejecutiva, a los que por Ley o acto normativo, se les hubiere transferido o delegado una competencia en materia ambiental en determinado sector de la actividad nacional o sobre determinado recurso natural; así como, todo Gobierno autónomo descentralizado provincial y/o municipal, u organismo sectorial, al que se le hubiere transferido o delegado una o varias competencias en materia de gestión ambiental local o regional; Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr): Gobierno autónomo descentralizado provincial y/o municipal, u organismo sectorial cuyo sub-sistema de manejo ambiental ha sido acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; y, Autoridad Ambiental Competente: Son competentes para llevar los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, en primer lugar el Ministerio del Ambiente, y por delegación los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y/o municipales, u organismo sectorial cuyo subsistema de manejo ambiental ha sido acreditado.

Por lo tanto una vez acreditados; por delegación los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden convertirse en Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable. En Ecuador tenemos nueve entes acreditados que son: Gobierno Provincial de Loja, Municipio de Quito, CONELEC, Municipio de Cuenca, Gobierno Provincial del Azuay, Municipio de Guayaquil, Gobierno Provincial Autónomo de El Oro, Gobierno Provincial del Guayas y Municipio de Rumiñahui, mismos que tienen competencia en materia ambiental en determinado sector.

Meso:

El Ministerio del Ambiente desarrollará su gestión a través de Coordinaciones Generales Zonales y Provinciales. La Coordinación General Zonal – Zona 3 tiene a su cargo las provincias de Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza.

La dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua tiene competencia sobre los 9 cantones que conforman la provincia: Ambato, Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Patate, Quero, Pelileo, Píllaro, Tisaleo; de los cuales ninguno ha cumplido el proceso de acreditación ante el sistema Único de Manejo Ambiental, previo a cumplir los requisitos que exige el Ministerio del Ambiente para constituirse como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable

El Art 399 de la Constitución manifiesta: El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Micro:

La Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua tiene gestión administrativa, técnica y financiera desconcentrada con relación y dependencia de las autoridades ministeriales. Tiene como misión administrar, gestionar, implementar las políticas ambientales establecidas, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, a través de estructuras abiertas y equipos funcionales. Este órgano administrativo está representado por el Director Provincial del Ambiente de Tungurahua que es el Ing. Omar Landázuri Galárraga.

En la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua no existe ningún ente acreditado; esto genera un conflicto de competencias al ser la Dirección de Gestión Ambiental Municipal de Ambato quien otorgue permisos ambientales según las características que se detallan en la ordenanza “para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental ocasionada por las Actividades Agroindustriales, Industriales, Artesanales, Domésticos y de Servicio en el Cantón Ambato”.

La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato fue creada mediante resolución administrativa emitida por el Sr. Nelson Guamanquispe, alcalde encargado del Cantón a los 23 días del mes de Septiembre del año 2011. El Art. 1 de la mencionada resolución administrativa manifiesta: Legalizar y determinar el inicio de actividades de la Dirección de Gestión Ambiental Municipal a partir del primero de septiembre de 2011, para que opere dentro de la estructura orgánica funcional por procesos del GADMA, cuyo ámbito de acción es la planificación y organización ambiental del cantón Ambato, a través de la definición del marco legal, planes, programas y proyectos.

El Departamento del Ambiente del Ilustre Municipio de Ambato ha otorgado 954 permisos ambientales desde el primero de Enero hasta el 30 de Abril del año 2013, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos generales: Formulario Municipal para registro de Actividad firmado por el Regulado, copia del RUC, Certificado de Uso de suelo, Copia de Patente del Año Anterior, Coía de cédula de Ciudadanía, Copia de carta de pago de energía eléctrica y de agua potable; así como, de los siguientes requisitos adicionales: Comprobante de pago de sanción (en caso de ser sancionado), estudios ambientales aprobados por Autoridad Ambiental competente (impacto alto y peligroso), incluido análisis de emisiones al aire, descargas líquidas y sólidas, ruido; y, acta de compromiso par cumplimiento de medidas ambientales, firmada por el Regulado (impacto bajo y mediano)

Árbol de Problemas

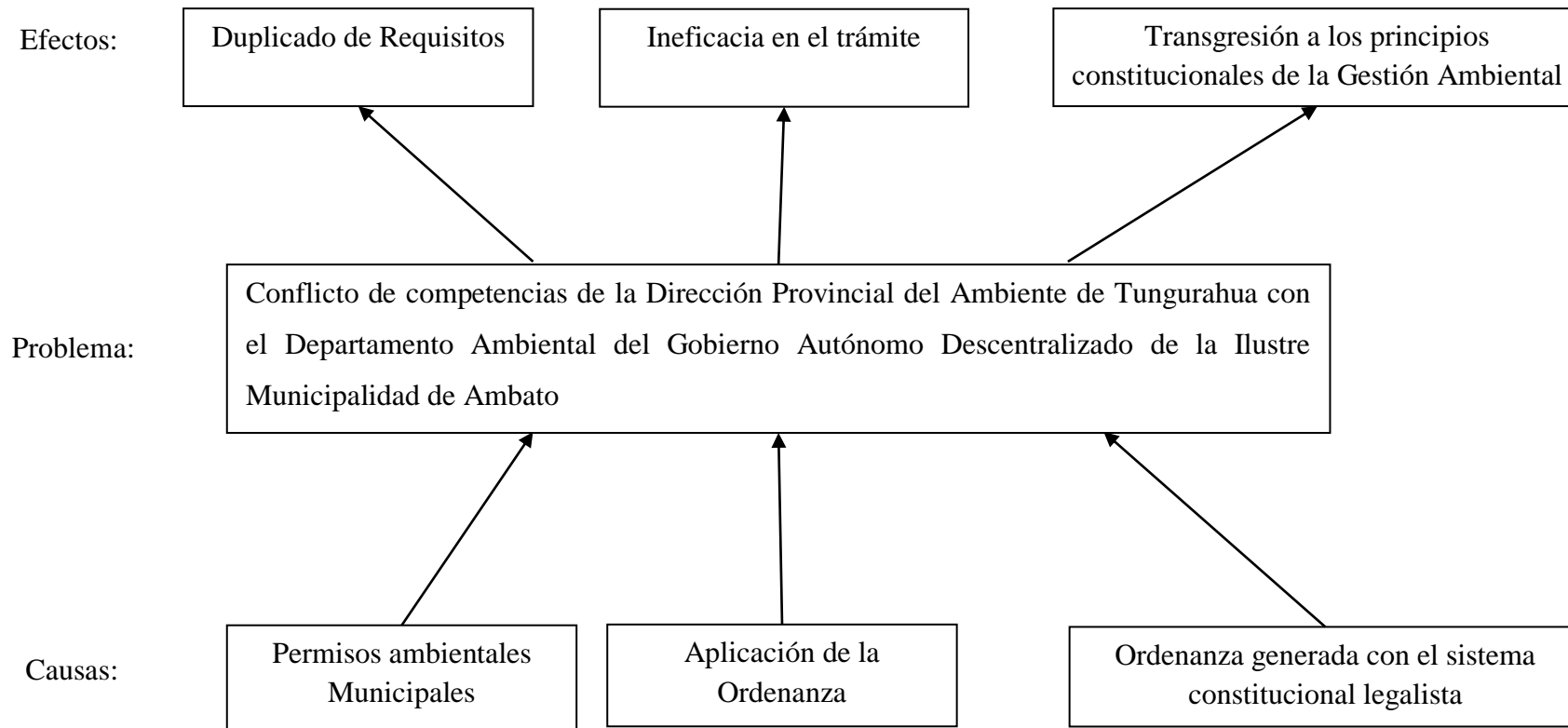


Gráfico No. 1 Árbol de problemas

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

Análisis Crítico

La generación de permisos de funcionamiento ambiental por La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de Ambato genera conflicto con las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua; debido a que la primera no ha cumplido el proceso de acreditación respectiva; por lo tanto, la segunda no debe delegar las competencias

La aplicación de la Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental ocasionada por las Actividades Agroindustriales, Industriales, Artesanales, Domésticos y de Servicio en el Cantón Ambato” genera ineficacia en la realización del trámite para obtener Permisos Ambientales; debido a que, el usuario debe tener los requisitos por duplicados pues en las dos instituciones encargadas del control de la Gestión Ambiental se deben presentar los requisitos para ciertos permisos.

La Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental ocasionada por las Actividades Agroindustriales, Industriales, Artesanales, Domésticos y de Servicio en el Cantón Ambato, ha sido reformada por última vez el 13 de Diciembre del 2006 por lo tanto guarda concordancia con la Constitución de 1998; como resultado se genera transgresión a los principios constitucionales de la Gestión Ambiental establecida en la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008; misma que establece a la Naturaleza como sujeta de Derechos.

Prognosis

El tema de investigación planteado obedece a una realidad en el ámbito ambiental toda vez que en el Art 4 del Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 33 del Miércoles 31 de julio del 2013 manifiesta:

Son competentes para llevar los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, en primer lugar el Ministerio del Ambiente, y por delegación los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y/o municipales, u organismo sectorial cuyo subsistema de manejo ambiental ha sido acreditado; por otro lado el Art. 136 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: Ejercicio de las competencias de gestión ambiental. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Por lo tanto al generarse los Permisos Ambientales por el Departamento del Ambiente del Ilustre Municipio de Ambato sin ser un ente acreditado por el Sistema Único de Manejo Ambiental, se produce conflicto de competencias con la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua; es menester considerar también que la ordenanza que es el fundamento legal que sostiene el otorgamiento de los permisos ambientales del GADMA no obedece al marco jurídico actual por lo tanto seguiría transgrediendo principios constitucionales respecto de la Gestión Ambiental.

Formulación del problema

¿De qué manera el permiso Ambiental Municipal de Ambato incide en las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua?

Interrogantes de la investigación

- ¿Qué es el Permiso Ambiental?
- ¿Cuáles son las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua?
- ¿Cuáles son las competencias del Departamento Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Ambato?
- ¿Qué alternativa de solución existe al problema planteado?

Delimitación del objeto de la investigación

Delimitación de contenido

CAMPO: Derecho

ÁREA: Derecho Ambiental

ASPECTO: Permisos Ambientales

Delimitación espacial

La investigación se realizará en el Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y en la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Delimitación temporal

La investigación se realizará en el primer trimestre del año 2013.

Unidades de observación

- Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua (Dirección, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Calidad Ambiental).
- Dirección de Gestión Ambiental Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
- Representantes Legales de las Industrias

Justificación

El tema de investigación planteado es de gran valor, originalidad e interés, por cuanto se establece como principal objetivo, el estudio del conflicto de competencias entre la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente y la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, así como de los efectos que derivan de ésta, en cuanto tiene que ver a la aplicación de la ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales, domésticos y de servicios en el cantón Ambato, contrastada a las disposiciones de la Normativa Ambiental Vigente; constituyéndose por tanto, en un tema inédito y no propuesto con anterioridad para su tratamiento.

La importancia de la investigación se encuentra plenamente argumentada por cuanto se procura establecer las competencias específicas de cada institución y el cumplimiento de requisitos indispensables para que se viabilice la delegación de las mismas, cumpliendo lo previsto en el Sistema Único de Manejo Ambiental que manifiesta que la autoridad Ambiental de Aplicación Responsable será: “Gobierno autónomo descentralizado provincial y/o municipal, u organismo sectorial cuyo sub-sistema de manejo ambiental ha sido acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental”.

Los beneficiarios de esta investigación serán la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, en cuanto se definirá legalmente el ámbito de sus competencias para el ejercicio y tutela de la Gestión Ambiental.

La investigación es factible por cuanto se dispone de todos los elementos necesarios, esto es, elementos humanos para el desarrollo de la investigación desde su inicio hasta su conclusión, además, existe la disponibilidad del elemento temporal y acceso a los recursos bibliográficos y de campo, así como, de contar con el recurso económico para el financiamiento de la misma y el respaldo de las instituciones inmersas en la investigación.

El impacto que causará, una vez que se haya desarrollado la investigación será la comodidad y garantía a los usuarios respecto del trámite para obtener sus permisos ambientales, con eficiencia y eficacia; además de establecer las competencias de cada institución legalmente fundamentadas

Objetivos

Objetivo General

- Determinar si los permisos ambientales otorgados por el Ilustre Municipio de Ambato inciden en las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua, para establecer las competencias de cada institución

Objetivos Específicos

- Establecer el fundamento legal para generar el Permiso Ambiental Municipal.
- Determinar cuáles son las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y cuando se pueden delegar las mismas.
- Diseñar una alternativa de solución para el problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizada una revisión bibliográfica en las diferentes bibliotecas se ha determinado la no existencia de trabajos de investigación similares al propuesto que aborden el tema de Los permisos Ambientales y las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua, lo que permite considerar a la investigación como original y pertinente. Sin embargo se ha considerado trabajos relativos al tema planteado y se enumeran a continuación

BARRAQUEL CHUGCHO HENRY VLADIMIR. (2013) “Reglamento de Control de la Instalación y Funcionamiento de las Granjas Avícolas y la Calidad Ambiental, en el caserío Guadalupe, cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua.”

Objetivo.- Analizar el Reglamento de Control de la Instalación y Funcionamiento de las Granjas Avícolas, y la calidad Ambiental, en el caserío Guadalupe, cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua.

Conclusión.- Existe un notorio desconocimiento del Reglamento de Control de la Instalación y Funcionamiento de las Granjas Avícolas por los habitantes del caserío Guadalupe , lo que ha generado diversas dificultades tanto en el normal desarrollo de las actividades avícolas, así como también en la tutela de los Derechos de la Naturaleza relacionados a esta actividad

CRESPO CORTÉS ANGÉLICA MARÍA. (2013) “Políticas Ambientales y conservación del Ecosistema Natural del Páramo en el cantón Píllaro.”

Objetivo.- Analizar como las políticas ambientales inciden en la conservación del Ecosistema Natural del Páramo en el cantón Píllaro.

Conclusión.- Del total de 188 encuestados el 77% de las personas no conocen sobre políticas ambientales y el 100% no ha asistido a ninguna capacitación sobre políticas ambientales, por lo que podemos concluir que el desconocimiento sobre políticas ambientales es un tema preocupante, pues al no conocerse sobre ellas, la población no se rige a la protección que debe asumir de los páramos, ya que no cuenta con las normativas prioritarias para la protección

Fundamentación

Filosófica

La investigación se enfocará en el paradigma crítico propositivo, considerado encontrar una alternativa de solución para el problema planteado, circunscrito dentro del área del derecho ambiental, el cual se fundamenta en el cambio de esquemas de índole jurídico.

Es crítico por cuanto analiza una situación real con el carácter jurídico, como es, los permisos ambientales otorgados por el Departamento del Ambiente del I. Municipio de Ambato; y, propositivo en razón de busca plantear una solución alternativa a los conflictos de competencias generados con la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua.

La fundamentación filosófica estará basada en los referentes epistemológico y axiológico.

Epistemológica.- El presente trabajo de investigación tiene como método ir de lo general a lo particular, para ubicarnos en el contexto global de la coyuntura legal, con una visión analítica para establecer las competencias de cada institución, con el fin de evitar conflictos.

De esta manera, se podrá contar con cambios positivos que den soporte a la coherencia y validez de la investigación, por cuanto atiende a las necesidades del proceso investigativo.

Axiológica.- La investigación está influida por los valores, pues, el investigador es parte involucrada en el contexto del problema y contribuirá en este proceso; amalgamará el compromiso de cambio con el contexto legal en el que desarrolla el problema del trabajo investigativo.

Legal

Constitución de la República:

Artículo 399. “El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Artículo 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

Ley de Gestión Ambiental:

Artículo 8.- La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.

El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnico - administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las políticas ambientales, dictadas por el Presidente de la República.

Artículo 9.- Le corresponde al Ministerio del ramo:

d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar normas técnicas, manuales y parámetros generales de protección ambiental, aplicables en el ámbito nacional; el régimen normativo general aplicable al sistema de permisos y licencias de actividades potencialmente contaminantes, normas aplicables a planes nacionales y normas técnicas relacionadas con el ordenamiento territorial;

k) Definir un sistema de control y seguimiento de las normas y parámetros establecidos y del régimen de permisos y licencias sobre actividades potencialmente contaminantes y la relacionada con el ordenamiento territorial.

Artículo 10.- Las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y se someterán obligatoriamente a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable.

Este Sistema constituye el mecanismo de coordinación transectorial, integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales; subordinado a las disposiciones técnicas de la autoridad ambiental.

Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales, domésticos y de servicios en el cantón Ambato.:

Artículo 1.- Glosario De Términos.-. “Para la adecuada aplicación de las disposiciones de esta ordenanza, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

PERMISO AMBIENTAL.- Documento otorgado por el I. Municipio de Ambato a través del Departamento del Ambiente a favor del establecimiento que cumple con las disposiciones de esta ordenanza, autorizando su funcionamiento.

Artículo 10.- En todo lo concerniente a la contaminación ambiental producida por las actividades agrícolas, industriales, agroindustriales y de servicio, se aplicará la norma establecida por esta ordenanza.

a) Para ejercer actividades: industriales, comerciales, agrícolas, artesanales, de servicios o de otra índole que produzca u origine contaminación, dentro de la jurisdicción del cantón Ambato, se requiere obtener el correspondiente permiso ambiental previa inscripción y registro; que para estos efectos mantendrá el Departamento del Ambiente.

c) Ningún tipo de actividad industrial, comercial, artesanal, agrícola, de servicio o de otra índole, estarán exentos del permiso ambiental de funcionamiento otorgado por el Departamento del Ambiente del Ilustre Municipio de Ambato.

Artículo 16.- PERMISO AMBIENTAL.- Todo establecimiento señalado en el artículo 10 literal a) de esta ordenanza, deberá obtener el Permiso Ambiental que otorga el Departamento del Ambiente del Ilustre Municipio de Ambato, como requisito indispensable para poder funcionar legalmente.

Reglamento para las evaluaciones de los impactos ambientales, Registro y Permisos Ambientales, de las Actividades agro industriales, industriales, artesanales; domésticas y de servicios,

Art 9.- Obtención del Permiso.- El Propietario o representante legal de los locales, talleres, empresas o microempresas, que inician o vienen desarrollando sus actividades productivas, agro industriales, industriales, artesanales y de servicios, deberán obtener su permiso ambiental de funcionamiento, previa presentación del formulario de registro, que estará sujeto a verificación por parte de los técnicos del Departamento del Ambiente

Acuerdo Ministerial No. 068:

Artículo. 4.- Terminología principal.- Los términos utilizados en este título son los que se definen en este artículo y en el glosario constante en la Disposición Final Segunda de este título, así como en el glosario de definiciones de la Ley de Gestión Ambiental.

Autoridad Ambiental Nacional (AAN): El Ministerio del Ambiente.

Autoridad Ambiental de Aplicación (AAA): Los Ministerios o Carteras de Estado, los órganos u organismos de la Función Ejecutiva, a los que por ley o acto normativo, se le hubiere transferido o delegado una competencia en materia ambiental en determinado sector de la actividad nacional o sobre determinado recurso natural; así como, todo Gobierno autónomo descentralizado provincial y/o municipal, u organismo sectorial, al que se le hubiere transferido o delegado una o varias competencias en materia de gestión ambiental local o regional.

Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr): Gobierno autónomo descentralizado provincial y/o municipal, u organismo sectorial cuyo sub-sistema de manejo ambiental ha sido acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental.

Autoridad Ambiental Competente: Son competentes para llevar los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, en primer lugar el Ministerio del Ambiente, y por delegación los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y/o municipales, u organismo sectorial cuyo subsistema de manejo ambiental ha sido acreditado.

Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA): Es el sistema nacional que determina los mecanismos técnicos, institucionales y reglamentarios, para la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental de los proyectos, obras o actividades públicas, privadas o mixtas que se desarrollan en el país.

Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (SNDGA).- Es el sistema que permite articular a las instituciones del Estado con competencia ambiental, mediante las directrices establecidas por el Ministerio del Ambiente como instancia rectora, coordinadora y reguladora del mismo; éste sistema constituye el mecanismo de coordinación transectorial, de integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales.”

Categorías Fundamentales

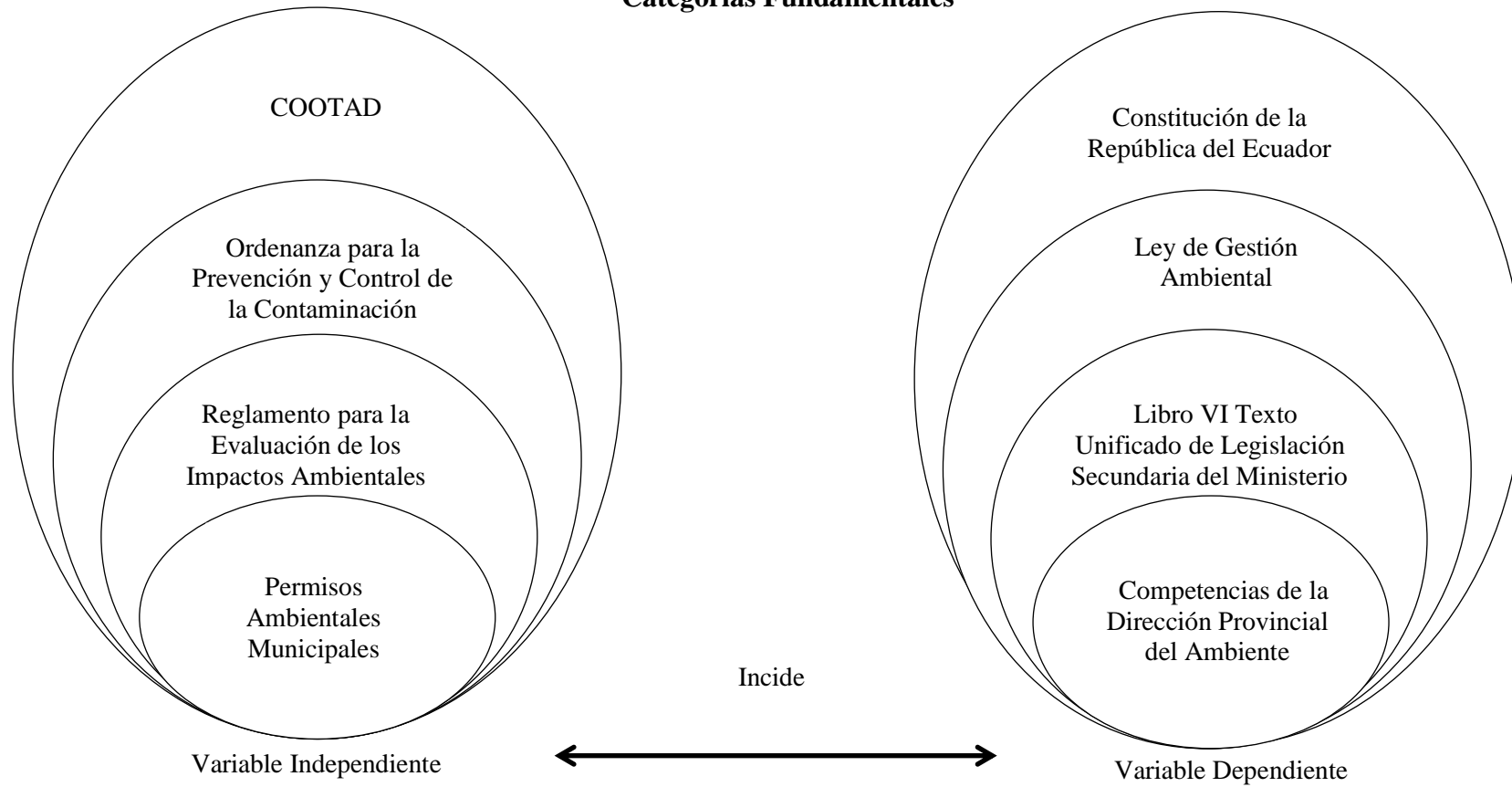


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

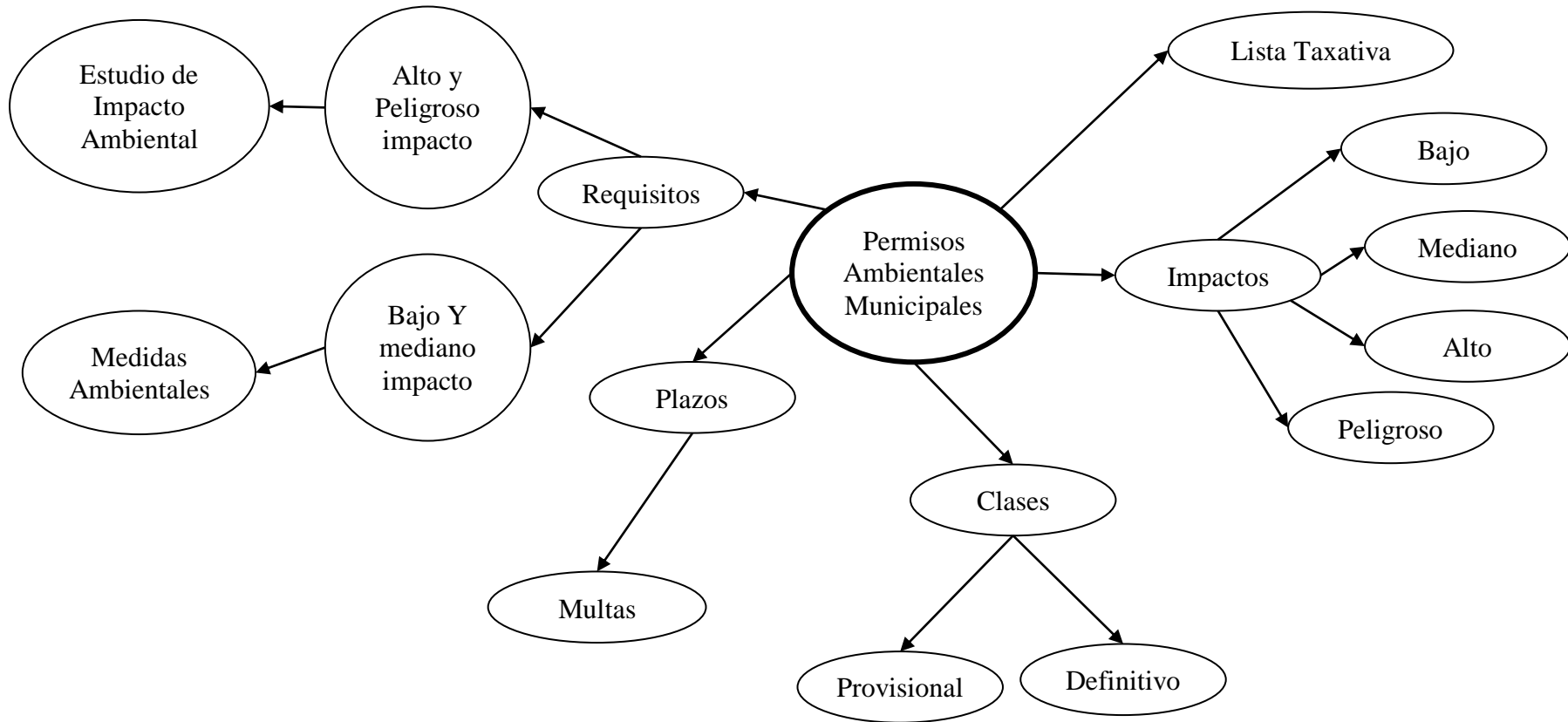


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

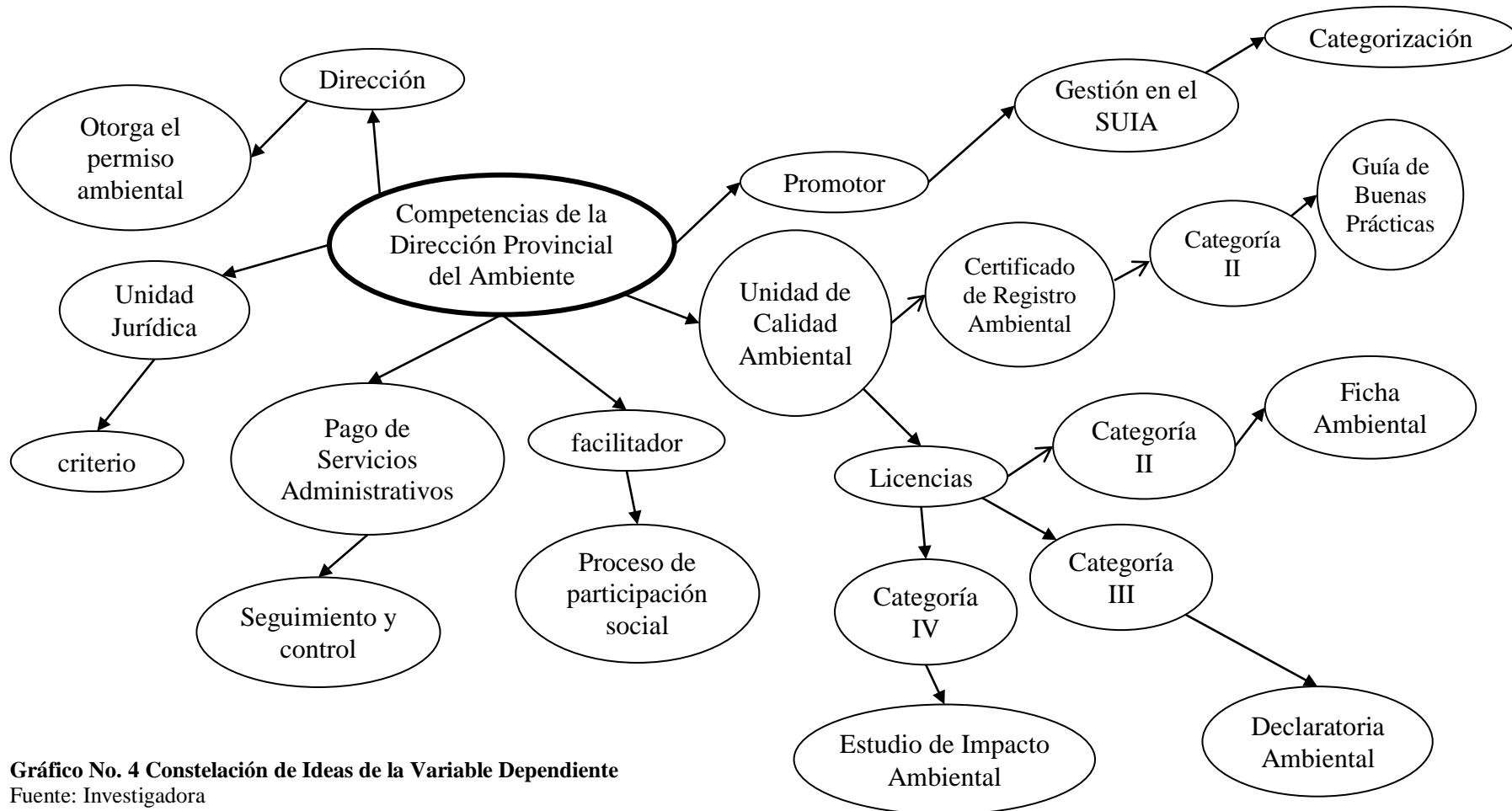


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

“Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera”. (Asamblea Nacional, 2010)

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización fue publicado en Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de Octubre del año 2010; el objeto es regular la organización político administrativo y seccional para generar autonomía y desconcentrar el acceso a los servicios públicos.

“Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.” (Asamblea Nacional, 2010)

Se establece la descentralización y desconcentración de todas las competencias excepto transporte salud y educación. El objetivo es que el administrado tenga un acceso más rápido y eficaz a los servicios públicos

Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. (Asamblea Nacional, 2010)

La Tutela Estatal sobre el ambiente se ejercerá mediante un sistema nacional descentralizado de Gestión Ambiental, que es un modelo operativo establecido en el Art. 399 de la Constitución de la República así como en el Art. 136 del COOTAD; al respecto se manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán competencia sobre la prevención y cuidado del ambiente; sin embargo el ejercicio de esta competencia se debe realizar en concordancia con las políticas de la Autoridad Ambiental Nacional ejercida por el Ministerio del Ramo.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. (Asamblea Nacional, 2010)

El COOTAD faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado a organizar y dirigir la gestión ambiental en el ámbito de su territorio; para esto el GADMA crea mediante resolución la Dirección de Gestión Ambiental Municipal; sin embargo esta gestión ambiental ejercida por la mencionada Dirección no debe contraponerse a las políticas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional ejercida por el Ministerio del Ramo, entiéndase por éste a la Secretaria de Estado Ministerio del Ambiente.

“Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.” (Asamblea Nacional, 2010)

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados previo a emitir licencias ambientales deben cumplir el proceso de acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental y una vez cumplidos todos los requisitos adquirirán la calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable dentro de su circunscripción.

La Dirección de Gestión Ambiental del GADMA debe cumplir con el proceso de acreditación y para eso debe articular su ordenanza y su reglamento con las disposiciones sobre el cumplimiento de las facultades que le sean delegadas en él; la Ordenanza a más de amalgamarse con la normativa ambiental y no contraponerse a otros cuerpos legales debe estar acorde a la situación de la provincia y satisfacer la realidad de la misma; de esta manera, evitaríamos vacíos legales y conflictos jurídicos, finalmente se viabilizaría la gestión ambiental y se precautelaría los principios constitucionales respecto de los Derechos de la Naturaleza.

Ordenanza Para La Prevención Y Control De La Contaminación Ambiental Ocasionada Por Las Actividades Agroindustriales, Industriales, Artesanales, Domésticos Y De Servicios En El Cantón Ambato.

“Esta norma establece los mecanismos tendientes a prevenir y controlar la contaminación o el riesgo de producirla, por medio de las actividades de los establecimientos agroindustriales, industriales, artesanales y de servicios.” (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

La Ordenanza fue aprobada en el año 2006, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. El objeto es prevenir y controlar la contaminación ambiental; actualmente está prevención y control deben estar en armonizadas con las políticas del sistema descentralizado de Gestión Ambiental y en concordancia con las disposiciones de la Autoridad Ambiental Nacional quien es el organismo rector de la Gestión Ambiental.

Reglamento para las evaluaciones de los impactos ambientales, Registro y Permisos Ambientales, de las Actividades agro industriales, industriales, artesanales; domésticas y de servicios,

El Propietario o representante legal de los locales, talleres, empresas o microempresas, que inician o vienen desarrollando sus actividades productivas, agro industriales, industriales, artesanales y de servicios, deberán obtener su permiso ambiental de funcionamiento, previa presentación del formulario de registro, que estará sujeto a verificación por parte de los técnicos del Departamento del Ambiente. (Ilustre Concejo Cantonal, 2007)

Un reglamento es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la Ley; su función es importante para viabilizar la ejecución de la ordenanza.

El Reglamento a la Ordenanza acertadamente hace referencia a la obtención del permiso ambiental de funcionamiento, mismo que faculta al regulado ambiental a ejercer actividades relacionadas con la gestión ambiental; para esto se exige la presentación del formulario de registro.

Permisos Ambientales Municipales

“Documento otorgado por el I. Municipio de Ambato a través del Departamento del Ambiente a favor del establecimiento que cumple con las disposiciones de esta ordenanza, autorizando su funcionamiento.” (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

La Ing. Diana Fiallos manifiesta que el permiso ambiental emite el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato una vez cumplido los requisitos legales y técnicos; autoriza el funcionamiento de la actividad, y establece obligaciones y condiciones que el Regulado debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales negativos al ambiente.

“Para ejercer actividades: industriales, comerciales, agrícolas, artesanales, de servicios o de otra índole que produzca u origine contaminación, dentro de la jurisdicción del cantón Ambato, se requiere obtener el correspondiente permiso ambiental previa inscripción y registro; que para estos efectos mantendrá el Departamento del Ambiente.” (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

El literal a) del Art. 10 de la Ordenanza para la Prevención y Control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales, domésticos y de servicios en el cantón Ambato establece que todas las actividades que produzcan u originen contaminación deben obtener el permiso ambiental que es un documento que emite el Gobierno Autónomo Descentralizado a través de la Dirección de Gestión Ambiental; sin embargo la dirección no tiene competencia para hacerlo puesto que ésta radica en la Autoridad Ambiental Nacional.

Constitución de la República del Ecuador

La nueva constitución para el Ecuador se inscribe entre las varias e importantes iniciativas tomadas en la región, en los años recientes, destinadas a reorganizar institucionalmente a nuestras comunidades; hablar sobre la constitución del 2008 y la teoría que la explica significa referirse a sociedades nuevas, en la que la institucionalidad del Estado está concebida para el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Un Estado que deje de pensar que los Derechos Humanos solamente sirven para defenderse de ellos, y que empiecen a creer en el mismo y en las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, para juntos, en una actuación interactiva, empezar a construir el futuro. (Ávila, Agustín Grijalva, & Ruben Martínez, 2008)

En este entorno se hace referencia a la transición del ámbito antropocéntrico centrado en el ser humano al biocéntrico; en el neoconstitucionalismo ecuatoriano el estado protege no solo al hombre sino también contempla derechos subjetivos en este caso los Derechos de la Naturaleza que se contemplan en los Art 71 al 74 de la Constitución y cuya parte objetiva se plasma en 3 parámetros: Estatal, Autónomo Descentralizado, y Comunitario o Privado como se verifica en el Art 404 de la Constitución. En este cuerpo legal considerado como Carta Magna se consideran varios Artículos que servirán de base para el desarrollo de problema de investigación:

Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Asamblea Nacional, 2008)

La Carta Magna de nuestro país contempla en uno de sus artículos la preservación del Ambiente como asunto de interés público; mismo que coloca a la naturaleza como sujeto pasivo de derechos y a la sociedad como el sujeto activo llamado a ejercer dicho derecho.

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. (Asamblea Nacional, 2008)

La Autoridad Pública; en este caso ejercida por el Ministerio del Ambiente como Autoridad Ambiental Nacional tiene la obligación de garantizar el respeto a la existencia de la Naturaleza; y además se encuentra en la obligación de motivar a personas públicas o privadas para que generen actividades que protejan los ecosistemas. Es obligación de todos los ecuatorianos promover un proceso de reflexión y fortalecimiento basado en un nuevo paradigma, que recoja los preceptos constitucionales, que visibilice los derechos ambientales y que acerque la labor de los operadores de justicia a la comunidad.

La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. (Asamblea Nacional, 2008)

Uno de los cambios más importantes en la Constitución actual se ha dado en virtud de considerar a la naturaleza como sujeta de derechos; uno de esos derechos es la restauración utilizando medidas adecuadas y eficientes para lograrlo; cuando exista daño ambiental.

Quien es responsable de una actividad que produce contaminación, tiene la obligación de asumir los costos de la prevención y reparación de los daños que pueda provocar.

El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional;

La carta Magna contempla el principio precautorio el mismo que faculta a la Autoridad Ambiental Nacional a prevenir cualquier actividad que pueda generar daño ambiental; es decir que las autoridades estatales deben tomar medidas para mitigar los daños ambientales, incluso aunque no exista certeza científica. La incertidumbre sobre el impacto ambiental que pueda causar una actividad, privilegia el valor del derecho a un ambiente sano, frente a un interés particular de quien o quienes promuevan la actividad.

Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado (Asamblea Nacional, 2008)

El Estado a través de quien corresponda será el encargado de establecer de manera práctica y eficiente los mecanismos necesarios para el uso producción y aprovechamiento de los servicios ambientales; así también la sociedad podrá beneficiarse del ambiente y las riquezas naturales.

“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible” (Asamblea Nacional, 2008)

Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley respetar los derechos que la Constitución de Montecristi concedió a la naturaleza

El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. (Asamblea Nacional, 2008)

La Constitución de la República del Ecuador crea un instrumento jurídico para a través de la Autoridad Ambiental Nacional garantizar el respeto a la naturaleza afirmando la responsabilidad objetiva en daños ambientales; que consiste en una excepción a la regla en materia procesal “no hay responsabilidad sin culpa” cambiándose en este caso a la regla “no hay daño sin responsabilidad” así también obliga al representante de la función ejecutiva a tomar las acciones correspondientes para restaurar los ecosistemas; mismas que se ven plasmadas al momento de exigir la regularización ambiental.

El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza. (Asamblea Nacional, 2008)

El sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental está dirigido por la Secretaría de Estado Ministerio del Ambiente quien se ha constituido por mandato de la ley en la instancia rectora, coordinadora y reguladora del mismo; en tal virtud la tutela estatal del ambiente ejercida mediante políticas o disposiciones de las diferentes instituciones del Estado deben estar en armonía con las que emite la Autoridad Ambiental Nacional

Ley de Gestión Ambiental:

La Ley de Gestión Ambiental publicada en el Registro Oficial Suplemento 418 del 10 de Septiembre del año 2004 establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado. (Congreso Nacional, 2004)

Al hacer referencia al Ministerio del Ramo nos referimos al Ministerio del Ambiente que fue creado mediante Decreto Ejecutivo 195 A publicado el 4 de Octubre del año de 1996;

El ministerio del Ambiente se hallará a igual nivel administrativo que las demás secretarías de Estado su organización y funciones constará en el Reglamento Orgánico Funcional que será dictado para el efecto.

El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnico - administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las políticas ambientales, dictadas por el Presidente de la República. (Congreso Nacional, 2004)

El Ministerio del Ambiente es la Secretaría de Estado que permite la protección de políticas dictadas para la protección y cuidado del ambiente; así también para el respeto de los derechos de la naturaleza.

TULSMA

El Libro VI DEL Texto Unificado De Legislación Secundaria Del Ministerio Del Ambiente establece los parámetros respecto de la “Calidad Ambiental” y en el título I se contempla el Sistema Único de Manejo Ambiental que es el ente ante el cual los gobiernos Autónomos Descentralizados deben cumplir su proceso de acreditación para poder tener competencia respecto de la Gestión Ambiental; Sin embargo el 31 de Julio del año 2013 la Ministra Lorena Tapia publica en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 El Acuerdo Ministerial No. 068 donde se establece:

“Autoridad Ambiental Nacional (AAN): El Ministerio del Ambiente” (Ministerio del Ambiente, 2013)

La Autoridad Ambiental Nacional está ejercida por el Ministerio del Ambiente actualmente representada por la Ministra Lorena Tapia.

Autoridad Ambiental de Aplicación (AAA): Los Ministerios o Carteras de Estado, los órganos u organismos de la Función Ejecutiva, a los que por ley o acto normativo, se le hubiere transferido o delegado una competencia en materia ambiental en determinado sector de la actividad nacional o sobre determinado recurso natural; así como, todo Gobierno autónomo descentralizado provincial y/o municipal, u organismo sectorial, al que se le hubiere transferido o delegado una o varias competencias en materia de gestión ambiental local o regional. (Ministerio del Ambiente, 2013)

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrían por delegación pueden constituirse en Autoridad Ambiental de Aplicación; no obstante de la investigación realizada se afirma que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato GADMA no se le han delegado competencias respecto de la obtención de permisos ambientales.

“Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr): Gobierno autónomo descentralizado provincial y/o municipal, u organismo sectorial cuyo sub-sistema de manejo ambiental ha sido acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental.” (Ministerio del Ambiente, 2013)

Los Gobiernos Autónomos previo a cumplir ciertos requisitos pueden cumplir el proceso de acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; esta figura les permitirá fungir como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable y adquirir la competencia respecto de la Gestión Ambiental en su territorio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato actualmente no se encuentra acreditado

Autoridad Ambiental Competente: Son competentes para llevar los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, en primer lugar el Ministerio del Ambiente, y por delegación los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y/o municipales, u organismo sectorial cuyo subsistema de manejo ambiental ha sido acreditado.

La competencia respecto de la Gestión Ambiental está ejercida por el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Ambiental Nacional; sin embargo al cumplir los procesos de acreditación o a su vez por delegación los Gobiernos Autónomos pueden ejercerla.

COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA

Jurisdicción

“La jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes.” (Congreso Nacional, 2005)

La jurisdicción es el acto de JUZGAR.; el Diccionario de la Real Academia de la lengua española señala en su parte pertinente: “Territorio en el que el juez ejerce sus funciones”.

Jurisdicción viene del latín ius-dicere, que significa: “Declaración de derecho”.

El tratadista Alcina dice: “Potestad conferida por el Estado a determinados órganos para resolver, mediante sentencia las cuestiones litigiosas que le sean sometidas y hacer cumplir sus propias resoluciones”.

En sentido lato es la Función de Administrar Justicia, es la soberanía del estado expresada en su justicia, a través de sus jueces y leyes. Los que adquieren jurisdicción- Jueces – o Magistrados, reciben una cuota de ese poder y con su ejercicio administran justicia en nombre de la Republica. (Sarmineto, 2005)

Eduardo J. Couture dice: “Función jurídica legalizada por los órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual por acto de juicio, se determina el derecho de las partes con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factible de ejecución”.

Competencia

Competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados. (Congreso Nacional, 2005)

Ahora bien, por competencia entendemos la capacidad tanto funcional como territorial que el estado confiere a determinados funcionarios para que ejerzan la jurisdicción; tenemos entonces funcionarios que pueden realizar determinadas actuaciones en un determinado territorio, pues están investidos por el estado para ejercer exclusivamente dichos actos dentro de los límites específicos que el mismo estado les demarca.

Si ejercen actos diferentes o por fuera del territorio asignado estarían entonces obrando por fuera de su competencia y sus actuaciones carecerían de valor.

De la competencia.- El Ministerio del Ambiente, es competente para gestionar todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, de todos los proyectos obras o actividades a desarrollarse en el país; ésta facultad puede ser delegada a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y/o municipales, u organismo sectorial, que conforme a la ley están facultados para acreditar su subsistema de manejo ambiental a través del proceso previsto para la acreditación. (Ministerio del Ambiente, 2013)

La competencia sobre la tutela ambiental radica por mandato constitucional en el Ministerio del Ramo; que actualmente se encuentra ejercida por el Ministerio del Ambiente; La Ministra Lorena Tapia es la encargada de ejercerla conforma se establece en la normativa ambiental vigente.

Sin embargo mediante el Acuerdo Ministerial No. 100 se delega a los directores provinciales para que a nombre y disposición de la Ministra promulguen licencias ambientales para proyectos, obras u actividades.

Actualmente en el año 2014 es el Ing. Omar Mauricio Landázuri Galárraga, ejerce el cargo de Coordinador General Zonal-Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza), Director Provincial del Ambiente de Tungurahua y Jefe de Distrito Forestal, designado como tal mediante Acción de personal No. 0268657 de fecha 23 de noviembre del 2011;

Por lo tanto considerando la delegación antes mencionada es competente para conocer ésta clase de infracciones; así como resolver y disponer respecto de los permisos ambientales.

Lista Taxativa

“La Lista taxativa determina el listado de actividades que deben obtener permiso de funcionamiento ambiental, sin perjuicio de la existencia de otras actividades, obras o proyectos, que puedan ocasionar un impacto ambiental significativo y entrañen un riesgo ambiental.” (Barona, 2013)

La lista taxativa es el documento aprobado mediante resolución administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato que contiene el listado de actividades que pertenecen a cada categoría respecto de la Regularización en relación al grado de impacto ambiental y que pueden producir u originar contaminación a los recursos agua, aire y suelo.

La Ing. Diana Fiallos Directora de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del Cantón Ambato manifiesta que la lista taxativa es un documento que contiene un listado de actividades que se desarrollan dentro del cantón Ambato y que se ubicaron en criterio de la experiencia técnica considerando el impacto ambiental que generan según la realidad local.

Impacto Ambiental

“Efectos que se producen en el ambiente por acciones de origen humano o natural” (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

Es una alteración a un ecosistema generalmente producido por una actividad antrópica. Para determinar la categoría del impacto ambiental o grado de contaminación en el trámite de emisión de permiso ambiental, la Dirección de Gestión Ambiental utilizará inicialmente como instrumento de categorización la lista taxativa que contiene el grado de impacto de las actividades o proyectos que se realizan en el cantón.

Impacto Ambiental Bajo

“Es aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.” (Metdología para la Identificación y Valoración del Impacto Ambiental) El Impacto Ambiental Bajo es un efecto casi imperceptible pues no hay impacto ambiental.

Impacto Ambiental Medio

“Aquél cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.” (Metdología para la Identificación y Valoración del Impacto Ambiental) El Impacto Ambiental Medio es un efecto leve al ambiente o no significativo, se puede subsanar fácilmente su afectación.

Impacto Ambiental Alto

“Aquél en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado”. (Metdología para la Identificación y Valoración del Impacto Ambiental) El Impacto Ambiental Alto es un impacto significativo, cuyo efecto es subsanable a largo plazo, con la intervención humana y económica y con la implementación de nuevas tecnologías

Impacto Ambiental Peligroso

“Aquél cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.” (Metdología para la Identificación y Valoración del Impacto Ambiental). Es el que causa graves efectos al ambiente, mismos que ya no se pueden reparar o remediar, solamente se pueden detener.

Clases de Permisos Ambientales Municipales

La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato emite dos clases de permisos ambientales. El permiso Ambiental provisional (PAP) o definitivo (PAD).

Permisos Ambientales Provisionales

Lo obtienen por primera vez los establecimientos que han sido registrados en el Departamento del Ambiente y tendrá vigencia de noventa días (90) hasta la presentación en el Departamento del Ambiente del diagnóstico, auditoría ambiental o estudio de impacto ambiental esto en caso de ser nueva actividad. (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

La Ing. Diana Fiallos manifiesta que el permiso Ambiental otorgado por la Dirección de Gestión Ambiental es el documento que permite ejercer la actividad ambiental.

Una vez presentada la documentación indicada en el párrafo anterior, si el establecimiento a criterio del Departamento del Ambiente ocasiona contaminación a uno de los componentes del ambiente (agua, aire, suelo), será renovado el permiso ambiental provisional por noventa días adicionales (90), hasta la presentación del Plan de Manejo Ambiental. (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

Según dispone la ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental el establecimiento ocasionada por las actividades agroindustriales industriales, artesanales domésticas y de servicio en el cantón Ambato la Dirección de Gestión Ambiental podrá renovar por 90 días más el permiso ambiental provisional por 90 días más.

Presentado el Plan de Manejo Ambiental se ampliará y renovará anualmente el PAP según los tiempos indicados en el plan de manejo, hasta su cumplimiento total y verificación mediante una auditoría ambiental la misma que será evaluada por el Departamento del Ambiente y sea emitido el respectivo informe técnico, que será el documento final antes del otorgamiento del permiso ambiental definitivo (PAD). (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

Tal como dispone la ordenanza se establece que la Dirección de Gestión Ambiental está facultado para realizar una auditoría ambiental para verificar el cumplimiento total del plan de manejo ambiental; que generará un informe técnico que servirá como base para obtener el permiso ambiental definitivo.

Permisos Ambientales Definitivos

Lo obtienen los establecimientos que en el Estudio de Impacto Ambiental o en el Diagnóstico Ambiental y Auditoría Ambiental, presentando en el Departamento del Ambiente demuestren que No Contamina y sea verificado por el Departamento mediante una inspección con su respectivo informe favorable o la correspondiente auditoría ambiental.

El permiso ambiental definitivo es el documento que se confiere cuando mediante inspección se verifica que el administrado está en cumplimiento total de las medidas ambientales.

En la presente investigación y utilizando la herramienta informática llamada cabildo que sirve como fuente de información para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y consecuentemente a la Dirección de Gestión Ambiental; se ha podido determinar con certeza que ninguna de las empresas cuyas actividades generan alto y peligroso impacto, poseen permiso ambiental definitivo.

Plazos

Para ejercer actividades: industriales, comerciales, agrícolas, artesanales, de servicios o de otra índole que produzca u origine contaminación, dentro de la jurisdicción del cantón Ambato, se requiere obtener el correspondiente permiso ambiental previa inscripción y registro; que para estos efectos mantendrá el Departamento del Ambiente. Dicho permiso se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician las actividades o durante los meses de enero a abril de cada año para las actividades ya establecidas. (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

Es responsabilidad de los representantes legales obtener los permisos ambientales, mismos que deben obtenerse al mes siguiente de la creación o funcionamiento de la actividad; así también desde el mes de Enero a Abril de cada año. “Ningún tipo de actividad industrial, comercial, artesanal, agrícola, de servicio o de otra índole, estarán exentos del permiso ambiental de funcionamiento otorgado por el Departamento del Ambiente del Ilustre Municipio de Ambato.” (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

Todas las actividades industriales, comerciales, artesanales, agrícolas, de servicio o de otra índole deben obtener el permiso ambiental de funcionamiento otorgado por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad de Ambato; que se convertirá en el documento habilitante que viabilice su funcionamiento.

Multa

Quienes no hubieran obtenido en el tiempo en el que iniciaron su actividad o actividades, previa a su inscripción y registro, el propietario del establecimiento o el representante legal de la empresa cuya actividad se viene desarrollando dentro de la jurisdicción del Cantón, cancelará la multa correspondiente. (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2006)

La sanción que se establece para las personas que ejerzan su actividad sin el respectivo permiso ambiental será pecuniaria establecida con (\$ 160) dólares para la primera categoría. Para las infracciones de segunda categoría será igual a trescientos veinte dólares (\$ 320); tercera categoría, será equivalente a ochocientos ochenta dólares (\$ 880) y a los de la cuarta categoría será de mil quinientos dólares (\$ 1.500) y la suspensión del establecimiento, estas normas están establecidas por el GADMA e incluso su cobro resultaría contraproducente, al no ser ellos legalmente competentes para exigirlo

Requisitos

La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Ilustre Municipalidad de Ambato divide la presentación de requisito en dos grupos:

Bajo y Mediano Impacto

Las actividades de bajo y mediano impacto para la obtención del permiso ambiental deberán presentar los siguientes requisitos:

Formulario Municipal para el Registro de Actividad firmado por el Regulado

Copia del RUC

Certificado de Uso de Suelo

Copia de Patente del año Anterior

Copia de Cédula de Ciudadanía

Copia de Carta de pago de energía eléctrica y agua potable

Consecuentemente a la emisión del permiso ambiental el administrado obtendrá un manual de medidas ambientales.

Medidas Ambientales

La Ing. Diana Fiallos manifiesta que las medidas ambientales es un documento aprobado por resolución administrativa donde constan guías de buenas prácticas para reducir, prevenir y controlar la contaminación ambiental generada por las actividades de bajo y mediano impacto asentada en el cantón Ambato.

Requisitos Adicionales cuando se trate de Inicio de Actividad o no han obtenido el Permiso del Año Inmediato Anterior

Comprobante de pago de sanción (en caso de ser sancionado)

Estudios ambientales aprobados por Autoridad Ambiental competente (impacto alto y peligroso) incluido análisis de emisiones al aire, descargas líquidas y sólidas, ruido.

Acta de Compromiso para cumplimiento de medias ambientales, firmadas por el Regulado

Alto y Peligroso Impacto

Los requisitos para la obtención del permiso ambiental para las actividades categorizadas dentro de un impacto alto y peligroso son los mismos incluyendo la presentación del Estudio de Impacto Ambiental

Estudio de Impacto Ambiental

La Ing. Dana Fiallos directora de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del GADMA manifiesta que es un documento revisado y aprobado por el Ministerio del Ambiente que es parte de los requisitos para obtener el permiso de funcionamiento ambiental de Actividades de Alto y Peligroso Impacto.

Dentro de los requisitos adicionales se contempla la existencia de estudios ambientales aprobados por Autoridad Ambiental competente (Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua) y es aquí donde surge la incomodidad del usuario al tener que acudir a dos instituciones para obtener el respectivo permiso; es decir la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua exige al usuario cumpla con el proceso de licenciamiento y sea física o electrónicamente presente los requerimientos ambientales y una vez concluido el proceso se emite el respectivo permiso.

Por otra parte el Departamento del Ambiente del Ilustre Municipio de Ambato requiere del Regulado Ambiental la presentación de los Estudios realizados con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales.

Promotor

El Ing. Byron Telenchana Analista de la Unidad de Calidad Ambiental define al promotor como la persona interesada en obtener el permiso ambiental; llamada también proponente.

Previamente a registrar cualquier proyecto, obra o actividad, el promotor deberá contar con un nombre de usuario y contraseña que le asignará el sistema SUIA, para lo cual deberá cumplir con todo el proceso de registro, en la página WEB del Ministerio del Ambiente. (Ministerio del Ambiente, 2013)

El procedimiento para iniciar el procedimiento de regulación se debe realizar por medio del sistema único de información ambiental luego hay que ingresar a la pestaña que dice servicios a regulación ambiental y la categoría ambiental nacional y posteriormente a la pestaña que dice registrarse; en la pantalla de registro se debe cargar toda la información referente al proponente.

Una vez culminado el proceso de registro en el sistema SUIA se notificará al proponente en su dirección de correo electrónico si el proceso fue exitoso, y le asignará un nombre de usuario y contraseña. (Ministerio del Ambiente, 2013)

El proceso de registro exitoso indica que toda la información es real en virtud de que el SUIA trabaja directamente con todos los datos que obtiene el SRI.

En caso de que la información consignada por el promotor sea incorrecta o se encuentre incompleta, la autoridad ambiental de aplicación responsable notificará al promotor mediante correo electrónico para que aclare o complete la información acogiendo las observaciones realizadas. (Ministerio del Ambiente, 2013)

El Sistema Único de Manejo Ambiental emitirá un mensaje de notificación que dice no es válida la información; y además es imposible aceptar el registro del proponente con datos que no estén apegados a la realidad. “El proponente deberá registrarse en el SUIA por una sola vez, independientemente de los proyectos, obras o actividades que presente en el futuro.” (Ministerio del Ambiente, 2013)

El Registro debe hacerse por única vez puesto que el sistema no reconoce al proponente por los proyectos que haya realizado o vaya a realizar sino por la representación legal que ejerce sobre los mismos

Gestión en el Sistema Único de Información Ambiental

Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).- Es una herramienta informática del SUMA, que entre otros servicios, permite llevar los procesos de regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades que se desarrollan en el país, de una manera sistematizada, transparente, ágil, uniforme y ordenada. (Ministerio del Ambiente, 2013)

La Ing. Natalia Salazar Representante de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua manifiesta que el SUIA facilita los proceso de regularización sobre todo para el usuario ya que no tiene que acercarse a las instalaciones a realizar trámites personales; sin embargo un número reducido de usuarios no tienen conocimientos suficientes de sistemas tecnológicos.

El objetivo general del Módulo de Regularización Ambiental mediante el sistema SUIA es prestar un servicio informático ambiental de calidad a los promotores de proyectos, obras o actividades, en el proceso de regularización ambiental de una manera, eficiente, rápida y eficaz. (Ministerio del Ambiente, 2013)

Con antelación al año 2011 los proponentes debían acercarse a las oficinas centrales del Ministerio del Ambiente en la ciudad de Quito para obtener la licencia ambiental respectiva; la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua emite permisos ambientales físicamente desde el año 2011 y desde el mes de febrero del año 2012 se implementó como método de prueba el sistema Único de Manejo Ambiental y se oficializó su utilización el 31 de Julio del año 2013, como la herramienta tecnológica fácil y eficiente para la generación de permisos ambientales.

Categorización

El objetivo general de la categorización ambiental nacional, es unificar el proceso de regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades que se desarrollan en el país, en función de las características particulares de éstos y de los impactos y riesgos ambientales que generan al ambiente. (Ministerio del Ambiente, 2013)

La categorización se da en base a un catálogo ambiental nacional, que es un documento que ha permitido unificar los criterios de categorización para evaluar el proyecto.

Conforme la normativa ambiental vigente existen 4 categorías para determinar el grado de impacto ambiental que genera cualquier proyecto o actividad pública o privada; el mismo que ha sido resultado de un proceso de depuración, selección, estudio, y estratificación de éstos, en función del impacto y riesgo ambiental generados al ambiente, de la siguiente manera: impactos no significativos; impactos bajos; impactos medios; e, impactos altos.

Unidad de Calidad Ambiental

La Unidad tiene entre sus facultades mejorar la calidad de vida de la población, controlando la calidad del agua, clima, aire y el suelo que esté sano y productivo, detener la degradación ajena al funcionamiento natural de los ecosistemas, a través del manejo desconcentrado, descentralizado y participativo de la gestión ambiental. Este órgano administrativo está representado por el Subsecretario de calidad Ambiental; por lo tanto la Unidad de Calidad Ambiental pertenece a la estructura desconcentrada de procesos publicada en el Acuerdo Ministerial 025 y está compuesta de 6 técnicos ambientales, uno de ellos es responsable del área estando signada ésta responsabilidad en la Ing. Natalia Salazar; en conclusión la unidad es la responsable de diligenciar el proceso de obtención de permisos ambientales desde su inicio hasta la finalización con la licencia ambiental y la publicación en el Registro Oficial.

Certificado de Registro Ambiental

La Ing. Natalia Salazar Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua manifiesta que el Certificado de Registro Ambiental es el documento mediante el cual una actividad de impacto no significativo se registra en el ministerio del ambiente

Categoría I

Dentro de ésta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos y riesgos ambientales, que son considerados no significativos. (Ministerio del Ambiente, 2013)

En esta categoría los proyectos actividades de servicio y comerciales que no generan impactos ambientales significativos están categorizados como la categoría I; sin embargo los proyectos con categoría I deberán cumplir con la aplicación de un Manual de Buenas Prácticas Ambientales y un ejemplo de esta categoría es la elaboración de muebles, una tienda de abarrotes; entre otros.

Todos los proyectos, obras o actividades que se encuentre catalogados dentro de ésta categoría podrán regularizarse ambientalmente, a través de la obtención de un certificado de registro ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente mediante el SUIA. (Ministerio del Ambiente, 2013)

El trámite de registro mediante el SUIA para la obtención del Certificado de Registro Ambiental dura 48 horas aproximadamente.

Para aquellas actividades que presentan categoría I el sistema SUIA emite un certificado de registro ambiental que consiste en una autorización administrativa ambiental creada para actividades que generan impactos no significativos, que le permite a la autoridad ambiental nacional llevar un registro de éstas actividades, y entregar a los promotores una guía de buenas prácticas ambientales que deberá ser observada durante todas las fases del ciclo de vida del proyecto; éste registro no constituye un instrumento de licenciamiento ambiental, por lo que el promotor está sujeto en todo momento al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Guía de Buenas Prácticas ambientales

Documentos que están disponibles para aplicar a procesos específicos buscando mejorar las actividades o procesos productivos en pro del cuidado ambiental.

El Ing. Jun Baño Técnico de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua manifiesta que la Guía de Buenas Prácticas Ambientales es un conjunto de medidas y recomendaciones técnico ambientales que el Regulado está en la obligación y la responsabilidad de aplicarlo en cada una de sus actividades y/o etapas del proyecto.

Licencias

El Lcdo. David Ramírez asistente de la Unidad Jurídica de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua manifiesta que las licencias son un documento legal emitido por autoridad competente una vez que el promotor ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en la normativa ambiental y que contiene un conjunto de obligaciones ha ser cumplidas por el Regulado Ambiental. Además es un documento de seguimiento para el Regulado ambiental porque a través de este se establecen condicionantes para el cumplimiento de la Normativa Ambiental. Todos los proyectos, obras o actividades, que sean parte de las categorías II, III y IV, deberán obtener una licencia ambiental previo a iniciar la ejecución de su actividad, conforme a los procedimientos determinados en la normativa ambiental aplicable, la categorización ambiental nacional, y las normas establecidas por la autoridad ambiental competente

De la categoría II

Dentro de ésta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos ambientales y/o riesgo ambiental, son considerados de bajo impacto. (Ministerio del Ambiente, 2013)

Los proyectos, actividades que generan un impacto ambiental bajo dentro de la normativa ambiental se encuentran en la categoría II; un ejemplo de esta categoría se refleja en las lavadoras y lubricadoras de vehículos

Todos los proyectos, obras o actividades catalogados dentro de ésta categoría, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental, que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA. (Ministerio del Ambiente, 2013)

La Ing, Silvia Vargas Técnica de la Unidad de Calidad ambiental manifiesta que: Una vez que el proyecto ha sido ubicado en la categoría II el promotor deberá obtener el certificado de intersección que determina si el proyecto interseca con un área protegida, bosque protector o patrimonio forestal del estado.

Posteriormente el proponente deberá adjuntar la ficha ambiental y el plan de manejo ambiental en base al Manual de elaboración y presentación de fichas ambientales del Ministerio del Ambiente.

Si el documento no presenta observaciones la Autoridad Ambiental emite la Licencia Ambiental bajo la denominación de ficha ambiental; en el caso de que la ficha ambiental presente observaciones el proponente deberá dar respuesta a las observaciones planteadas; y una vez cumplidas las mismas y revisadas por la Unidad de Calidad Ambiental obtiene el permiso respectivo.

Ficha Ambiental

Permite describir de manera general, el marco legal aplicable, las principales actividades de los proyectos, obras o actividades que según la categorización ambiental nacional, son consideradas de bajo impacto; además se describe su entorno en los aspectos físicos, bióticos y socioeconómicos y propone medidas a través de un plan de manejo ambiental para prevenir, mitigar y minimizar los posibles impactos ambientales. (Ministerio del Ambiente, 2013)

El Ing. Juan Baño Técnico de la Unidad de Calidad Ambiental manifiesta que la Ficha Ambiental es un instrumento de gestión Ambiental en menor escala que permite detallar, conocer y definir las condiciones ambientales físicas y bióticas en a cual se desarrolla el proyecto o actividad.

De la categoría III

Dentro de ésta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos ambientales o riesgo ambiental son considerados de mediano impacto. (Ministerio del Ambiente, 2013)

Los proyectos obras actividades que generan un impacto ambiental mediano dentro del proceso de la regularización ambiental están ubicados en la categoría III y un ejemplo de la misma se refleja en las lavanderías y tintorerías de jeans.

Todos los proyectos, obras o actividades catalogados dentro de ésta categoría, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental, que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA. (Ministerio del Ambiente, 2013)

El proponente posterior al registro del proyecto y categorización se obtiene el Certificado de Intersección que determina si el proyecto interseca con un área protegida, bosque protector o patrimonio forestal del estado.

Posteriormente se determina el pago de tasas para la emisión de la licencia ambiental bajo la denominación de declaratoria ambiental; el proponente considerará los términos de referencia para el desarrollo de la declaratoria ambiental, la misma que incluirá el resultado de la evaluación departamental, el plan de manejo ambiental correspondiente y el proceso de participación social.

Declaración Ambiental

Es el instrumento previsto para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades de la categoría III, en el cual se expresan los resultados de una evaluación de impacto ambiental; es un instrumento de análisis con características específicas, que permite identificar los posibles impactos ambientales y las consecuencias que podrían ser ocasionadas por la ejecución del proyecto, obra o actividad. (Ministerio del Ambiente, 2013)

El Ing. Henry Donoso manifiesta que la declaración ambiental es un documento técnico que recoge el resultado de una evaluación de impacto ambiental de un proyecto obra o actividad tomando en cuenta lo impactos ambientales positivos o negativos.

De la categoría IV

Dentro de ésta categoría se encuentran catalogados los proyectos, obras o actividades cuyos impactos y/o riesgos ambientales, son considerados de alto impacto. (Ministerio del Ambiente, 2013)

Los proyectos obras o actividades que generan impactos ambientales significativos o de alto riesgo ambiental de conformidad a la Normativa ambiental son categorizados con categoría IV y un ejemplo de la misma se refleja en la construcción y operación de granjas avícolas mayor a 30000 aves.

Todos los proyectos, obras o actividades catalogados dentro de ésta categoría, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental, que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA.

El proponente posterior al registro del proyecto y categorización se obtiene el Certificado de Intersección que determina si el proyecto interseca con un área protegida, bosque protector o patrimonio forestal del estado.

Posteriormente se determina el pago de tasas para la emisión de la licencia ambiental bajo la denominación de declaratoria ambiental; el proponente considerará los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

Estudio de Impacto Ambiental.-

El Estudio de impacto ambiental es el documento que sustenta el análisis ambiental preventivo y que entrega los elementos de juicio para tomar decisiones informadas en relación a las implicancias ambientales de las actividades humanas (Espinoza, 2002)

Es un análisis sistemático de los impactos potenciales de una acción sobre los componentes ambientales en la cual se determina la toma de decisiones y alternativas para el control y mitigación de los mismos

Para fines de regularización ambiental, los estudios ambientales son informes debidamente sustentados que proporcionan antecedentes para la identificación de los impactos ambientales que un proyecto, obra o actividad puede generar al ambiente; con el fin de generar medidas de prevención, control, mitigación entre otras.

Los estudios ambientales se dividen en: estudios de impacto ambiental ex-ante y ex-post, Declaración de Impacto Ambiental, y los definidos en la normativa ambiental específica los mismos que se regirán bajo la norma que lo regula. (Ministerio del Ambiente , 2014)

El estudio de Impacto Ambiental es el instrumento o herramienta para evaluar si la actividad ambiental es impactante o no al entorno.

Es un análisis sistemático de los impactos potenciales de una acción sobre los componentes ambientales en la cual se determina la toma de decisiones y alternativas para el control y mitigación de los mismos

Todos los proyectos y actividades que genera impactos ambientales poco mediana o altamente significativos poseen un Plan de Manejo Ambiental.

Plan de Manejo Ambiental.- Documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta.

Facilitador

Profesional reconocido y acreditado por el Ministerio del Ambiente para la organización, conducción, registro, sistematización, análisis e interpretación de los Procesos de Participación Social para la organización, conducción y sistematización de procesos de diálogo social, en el manejo de grupos de discusión y en la sistematización, análisis e interpretación de procesos de diálogo social entre actores diversos: empresas, gobiernos locales, Estado, sociedad civil. (Ministerio del Ambiente, 2013)

El facilitador es un intermediario de la autoridad ambiental quien coordina el proceso previo de participación identificando conflictos sociales en el lugar donde se va a ejecutar el proyecto y es el quien desarrolla el proceso con las personas del área de influencia

Proceso de Participación Social

Entiéndase por Proceso de Participación Social, (PPS). al diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos, y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socio-ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y factibles técnicamente en el Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental, y que son de cumplimiento obligatorio en el marco de la Licencia Ambiental del proyecto. (Ministerio del Ambiente, 2013)

La Participación Social tiene por objeto el conocimiento, la integración y la iniciativa de la ciudadanía para fortalecer la aplicación de un proceso de evaluación de impacto ambiental y disminuir sus márgenes de riesgo e impacto ambiental. La participación se efectuará de manera obligatoria para la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en coordinación con el promotor de la Actividad o proyecto, de manera previa a la aprobación del estudio de impacto ambiental.

El Ing. Henry Donoso manifiesta la Participación Social es un elemento transversal y trascendental de la gestión ambiental, tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases.

Pago

El Ing. Henry Donoso Técnico de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial de Tungurahua manifiesta en base al criterio técnico y a la experiencia que el pago es el valor que deberá cancelar el promotor por cada proyecto que vaya a regularizar de acuerdo a las actividades ambientales que realice su empresa; previo a obtener el permiso ambiental.

“Se pagará el 0,001% sobre el costo del proyecto, en el caso de ser una actividad nueva; y, si el proyecto está en operación o funcionamiento se cancelará el mismo porcentaje sobre el costo del último año de operación.” (Ministerio del Ambiente, 2013)

“Para proyectos nuevos.- Copia notariada del contrato de construcción o una declaración juramentada del valor a invertir en el proyecto.” (Subsecretaria de Calidad Ambiental, Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación, 2013)

“Para actividades en funcionamiento.- Copia notariada de la última declaración presentada a través del formulario 101 del Servicio de Rentas Internas SRI correspondiente al último año del ejercicio económico.” (Subsecretaria de Calidad Ambiental, Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación, 2013)

La dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua para verificar que los valores sean correctos se deberá solicitar al regulado el formulario de declaración de impuesto a la renta del último año de operación, en el caso de encontrarse en funcionamiento; y para los proyectos que van a construirse se deberán remitir o entregar una copia notariada del valor de construcción del mismo o una declaración juramentada del valor a invertir en dicho proyecto.

Seguimiento y Control

Proceso técnico de carácter fiscalizador concurrente, realizado por la Autoridad ambiental competente o por terceros contratados para el efecto, tendiente al levantamiento de datos complementarios al monitoreo interno del proyecto, obra o actividad; éste proceso, implica la supervisión y el control del cumplimiento de las obligaciones que tiene el promotor con el ambiente, con lo establecido en el plan de manejo ambiental, y en la legislación ambiental aplicable, durante la implementación y ejecución de su actividad. (Ministerio del Ambiente, 2014)

Son visitas técnicas planificadas que realizan los técnicos de la Unidad de Calidad Ambiental por disposición de la máxima autoridad a los regulados ambientales con el fin de verificar el cumplimiento del plan de manejo ambiental aprobado; y adicionalmente las empresas están obligadas por el documento habilitante conferido a presentar auditorias de cumplimiento con la frecuencia establecida en la licencia ambiental; para tal efecto se deberá realizar una actualización del plan de manejo ambiental

Criterio de la Unidad Jurídica

La Estructura de las Unidades Desconcentradas ubica jerárquicamente luego del Director a la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo tanto tal como reza el Acuerdo Ministerial 100 publicado en el Registro Oficial No. 766 del martes 14 de agosto del año 2012 se considera que la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial revisará el expediente y el borrador de la licencia ambiental e incluirá las observaciones que en derecho correspondan para posterior revisión del Director Provincial.

Dirección

Delegar a los Directores Provinciales y Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente para que, a nombre y representación de la Ministra del Ambiente, ejerzan la siguiente función: a) promulgación de licencias ambientales, para proyectos, obras u actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional, los cuales serán tramitados en la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente. (Ministerio del Ambiente, 2012)

El Director Provincial del Ambiente de por delegación de la Ministra emite un visto bueno al proceso de licenciamiento y acogidas las respectivas observaciones, La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial procederá a imprimir tres ejemplares de la versión final de la resolución de la licencia ambiental para la recolección de súmulas del técnico y abogado quienes la revisaron previamente.

La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial remitirá los ejemplares de la Resolución de la Licencia Ambiental para la firma del Director Provincial quién enumerará las resoluciones de Licencias Ambientales y entregará un ejemplar de la resolución al proponente del proyecto; así como una copia en digital a la Coordinación General Jurídica y al Subsecretario de Calidad Ambiental para el respectivo seguimiento y control.

Finalmente se enviará al Registro Oficial un ejemplar para su respectiva publicación.

La Ing. Natalia Salazar, Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental manifiesta que el proceso de regularización en la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente actualmente se da mediante la herramienta tecnológica llamada SUIA Sistema Único de Información Ambiental, por lo tanto el proceso de emisión de licencias ambientales es un trámite con eficiencia y operatividad; además se evita la impresión de cantidad de documentos, presentando, evaluando y despachándolos en línea.

Sin embargo si bien es cierto el Regulado Ambiental cumple ciertas disposiciones y medias establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional, finalmente no se genera el objetivo de cuidado al ambiente y prevención de la contaminación. Aquí es cuando surge la necesidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se acrediten como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable de tal manera que colaboren con la gestión ambiental; siendo la Autoridad de Control; consecuentemente, el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua se dedicaría a establecer políticas; así como a definir lineamientos que permitan mitigar daños ambientales.

El Lcdo. David Ramírez responsable encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente manifiesta que: el proceso de regularización en la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua es un mecanismo creado por esta cartera de estado a través del cual se propende reducir la contaminación por descargas y emisiones en un sector netamente industrial como es el centro del país; sin embargo la falta de generación de un cuerpo legal codificado que articule un estándar en el proceso de regularización es una grave falencia que causa perjuicio en el usuario debido a la generación de un sin número de acuerdos ministeriales para el efecto; los cuales generan inseguridad jurídica al momento de aplicar las disposiciones contenidas en ellos.

Hipótesis

Los permisos ambientales Municipales inciden en las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua.

Los permisos ambientales Municipales no inciden en las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua.

Determinación de Variables

Variable independiente

- Permisos Ambientales Municipales

Variable dependiente

- Competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

El tema de investigación considerado, tiene tendencia al enfoque cualitativo en virtud de que es más propio de las ciencias humanas; por otra parte privilegia técnicas cualitativas tales como la entrevista y la encuesta: Busca la comprensión de fenómenos sociales dentro de un enfoque contextualizado y específicamente definido; así también está orientado a la formación de hipótesis con énfasis en el proceso.

Modalidad de la Investigación

Bibliográfica - documental

La información que en su parte pertinente constará en la investigación al constituirse en un tema neófito, más que en libros se verá respaldada en leyes, códigos, acuerdos, ordenanzas y jurisprudencia administrativa toda vez, que se hace necesario detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios legales sobre el problema planteado.

De campo

El desarrollo del estudio se la hará a través de la investigación de campo, es decir en la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y en la Dirección de Gestión Ambiental de Ambato, lo que permitirá a la investigadora tener una visión fehaciente e imparcial de los hechos, en pos de efectuar un aporte jurídico y transformar una realidad.

Tipo de Investigación

Descriptivo

Permite predicciones rudimentarias, de medición precisa y requiere de conocimiento suficiente pues la investigación tiene interés de acción social. Se puede comparar entre dos o más fenómenos situaciones o estructuras propias que nos permiten clasificar elementos y estructuras, modelos de comportamiento y criterios para caracterizar una comunidad.

Asociación de variables

La investigación se la efectuará a nivel de asociación de variables, permitiendo estructurar predicciones, y; medir el grado de correlación entre las variables: Permisos ambientales Municipales y las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua; para de esta manera establecer predicciones estructuradas.

Población y Muestra

Por cuanto es necesario contar con datos reales y confidenciales que reflejen la realidad a investigarse y al ser el campo industrial extremadamente amplio se ha escogido un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudio. En la presente investigación se trabajará con los servidores públicos de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y los servidores públicos de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que son las personas encargadas de la Gestión Ambiental; así también se tendrán en cuenta los representantes legales de las Industrias quienes están obligados por la Normativa Ambiental a obtener su permiso ambiental para poder ejercer las actividades que potencialmente generen daño al ambiente

Cuadro No. 1 Población y Muestra

Unidades de Observación	Número
Servidores Públicos encargados de la Gestión Ambiental	20
Representantes Legales de las Industrias	20
TOTAL	40

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro No. 2 VARIABLE INDEPENDIENTE: Permisos Ambientales Municipales

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Documento que emite la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA previo a cumplir ciertos requisitos legales y técnicos; el mismo que autoriza el funcionamiento de la actividad, y establece obligaciones y condiciones que el regulado debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales negativos al ambiente	Documento que emite la Dirección de Gestión Ambiental Municipal Requisitos Obligaciones y condiciones	Provisionales Definitivos Impacto Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales.	¿Sabe Ud. que es un permiso ambiental? ¿Sabe Ud. si la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA otorga permisos ambientales? ¿Sabe Ud. para que actividades necesita obtener permisos ambientales? ¿Sabe Ud. que requisitos necesita para obtener el permiso ambiental? ¿Considera Ud. que el trámite para la obtención de permisos ambientales es rápido y eficiente?	Encuesta Entrevista

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigador

Cuadro No. 3 VARIABLE DEPENDIENTE: Competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados, podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón (AAAr).</p>	<p>Autoridad Ambiental Nacional</p> <p>Licencia Ambientales</p> <p>Autoridades Ambientales de Aplicación Responsable</p>	<p>Ministerio del Ambiente</p> <p>Autorización de la autoridad competente</p> <p>Municipios que han cumplido con el proceso de acreditación</p>	<p>✓ ¿Sabe Ud. que el Ministerio del Ambiente es la institución competente para otorgar permisos ambientales?</p> <p>✓ ¿Considera Ud. que existe conflicto de competencias entre la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA respecto de la emisión de permisos ambientales?</p> <p>✓ ¿La Dirección de Gestión Ambiental del GADMA se encuentra acreditada por el Sistema Único de Manejo Ambiental?</p> <p>✓ ¿Considera Usted necesario que para la emisión de permisos la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA se acredite ante el Sistema Único de Manejo Ambiental como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable?</p> <p>✓ ¿Es beneficioso para la Gestión Ambiental la acreditación de la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

Técnicas e Instrumentos

Encuesta.-Técnica de investigación que ha sido seleccionada con el propósito de recoger información utilizando un cuestionario, misma que estará dirigida a: Encuesta dirigida a: Funcionarios de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de Ambato

Plan para la recolección de información

Cuadro No. 4 Plan para la recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIONES
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación.
2.- ¿De qué personas u objetos?	Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua. Y Dirección de Gestión Ambiental del GADMA,
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Permisos Ambientales
4.- ¿Quién?	Investigadora.
5.- ¿A Quiénes?	Funcionarios de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y Dirección de Gestión Ambiental del GADMA
6.- ¿Cuándo?	Primer trimestre del año 2013.
7.- ¿Dónde?	Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y Dirección de Gestión Ambiental del GADMA
8.- ¿Cuántas veces?	Una vez
9.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta.
10.- ¿Con qué?	Cuestionario.

Fuente: Investigadora
Elaboración: Investigadora

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida, es decir; limpieza de la información defectuosa, incompleta no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación.
- Tabulación de información recogida mediante la elaboración de cuadros gráficos.
- Manejo de la información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Recopilada la información a través de las encuestas aplicadas a las unidades de observación, se dio paso al análisis de los resultados obtenidos en forma técnica y pormenorizada, mismo que fue representado mediante tablas estadísticas, que permitieron obtener la interpretación descifrada y científica de los resultados obtenidos.

Se realizó una descripción e interpretación de cada categoría y luego del total de ellas, lo que permitió realizar un cierre conclusivo que comprende las principales observaciones que contiene la investigación

De la encuesta aplicada a los Servidores Públicos de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente y de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad Ambato; así también a los Representantes Legales de las Industrias se determina que:

Pregunta1 ¿Sabe Usted qué es un permiso ambiental?

Alternativas de Respuesta:

Cuadro No. 5 Pregunta 1

SI	NO
38	2

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia



Gráfico No. 5 Pregunta 1

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 5

Análisis de datos.- El permiso ambiental es el documento que faculta al Regulado Ambiental al ejercicio de las actividades; por lo tanto de las 40 personas encuestadas se determina que el 95% de las personas encuestadas conocen que es un permiso ambiental; y el 5% no saben respecto del mismo. La mayoría de conocimiento surge porque los servidores públicos están constantemente otorgando permisos ambientales y los Representantes de las empresas están visitando las mencionadas instituciones para cumplir con la Normativa Ambiental.

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se puede inferir que los servidores públicos de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente; así como los Representantes legales de 20 industrias conocen con claridad lo que significa el permiso ambiental.

Pregunta 2. ¿Sabe Ud. si la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA otorga permisos ambientales?

Alternativas de Respuesta:

Cuadro No. 6 Pregunta 2

SI	NO
32	8

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia

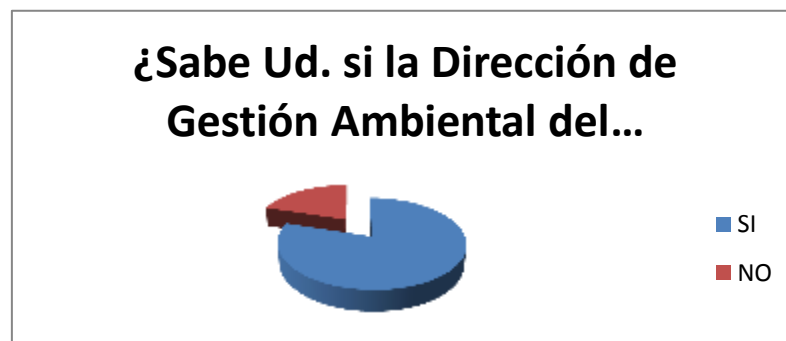


Gráfico No. 6 Pregunta 2

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 6

Análisis de datos.- De las 40 personas encuestadas el 80% conoce que la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA otorga permisos ambientales; por el contrario el 15% restante no lo sabe.

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se puede afirmar que la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA emite permisos ambientales para el funcionamiento de las actividades que potencialmente generen daño al ambiente; a pesar de no estar facultada por la Normativa Ambiental; lo que causa conmoción respecto de que si normativa que permita tal competencia.

Pregunta 3.- ¿Sabe Ud. para qué actividades necesita obtener permisos ambientales?

Alternativas de Respuesta

Cuadro No. 7 Pregunta 3

SI	NO
30	10

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia

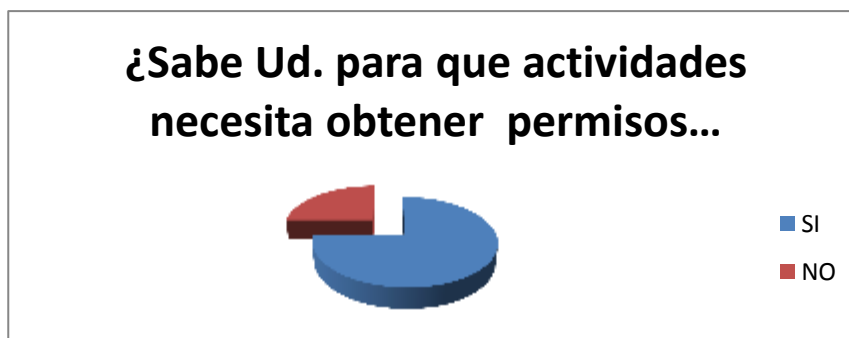


Gráfico No. 7 Pregunta 3

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 7

Análisis de datos.-De las 40 personas encuestadas el 75% conoce con claridad para que actividades se debe obtener el permiso ambiental; por el contrario el 25% restante desconoce.

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se puede inferir que el Regulado Ambiental; así como los funcionarios encargados de la Gestión Ambiental conocen las actividades que necesitan la obtención del permiso ambiental, previo a su funcionamiento; sin embargo existe un número considerable que desconoce tal situación.

Pregunta 4 ¿Sabe Ud. que requisitos necesita para obtener el permiso ambiental?

Alternativas de Respuesta

Cuadro No. 8 Pregunta 4

SI	NO
20	20

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia



Gráfico No. 8 Pregunta 4

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 8

Análisis de datos.- De las 40 personas encuestadas el 50% sabe cuáles son los requisitos que se debe presentar para la generación y obtención del permiso ambiental; por el contrario el otro 50% desconoce del tema; lo que genera malestar en el usuario e ineficacia en el trámite.

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se puede inferir que dentro de la muestra representativa no existe una mayoría que conozca respecto de los requisitos necesarios para obtener el permiso ambiental; a pesar de ser el documento legal que faculta el ejercicio de las actividades.

Pregunta 5.- ¿Considera Ud. que el trámite para la obtención de permisos ambientales es rápido y eficiente?

Alternativas de solución

Cuadro No. 9 Pregunta 5

SI	NO
10	30

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia

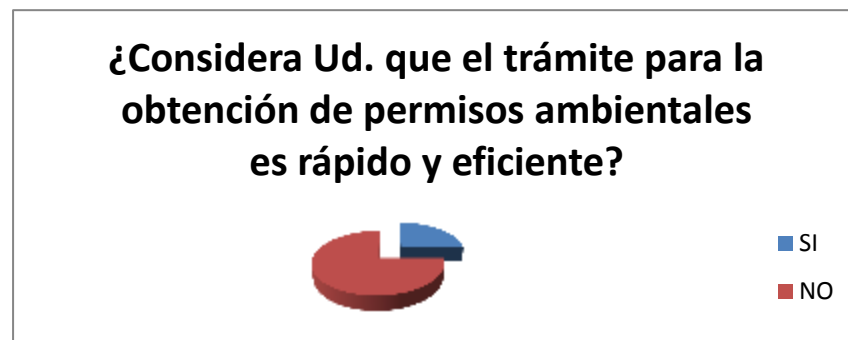


Gráfico No. 9 Pregunta 5

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 9

Análisis de datos.- De las 40 personas encuestadas el 25% considera que el trámite para la obtención de permisos ambientales es rápido y eficaz; por lo tanto el 75% restante manifiesta que el trámite carece de rapidez y eficacia.

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se puede inferir que la muestra representativa considera manifiestamente que el trámite para la obtención de permisos ambientales carece de rapidez y eficiencia; esta declaración puede reflejarse en la existencia de dos instituciones que otorgan permisos ambientales; cada uno bajo sus propios requisitos y tiempos.

Pregunta 6. ¿Sabe Ud. que el Ministerio del Ambiente es la institución competente para otorgar permisos ambientales?

Alternativas de Respuesta

Cuadro No. 10 Pregunta 6

SI	NO
30	10

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia



Gráfico No. 10 Pregunta 6

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 10

Análisis de datos.- De las 40 personas encuestadas el 75% conoce que el Ministerio del Ambiente es la institución competente para otorgar los permisos Ambientales; por el contrario el 25% restante no lo sabe

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se demuestra que un grupo mayoritario conoce que el Ministerio del Ambiente tiene competencia respecto de los permisos ambientales, sin embargo un grupo mínimo confunde tal situación; se puede inferir de la investigación que la confusión surge al existir dos instituciones encargadas de generar permisos ambientales.

Pregunta 7. ¿Considera Ud. que existe conflicto de competencias entre la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato respecto de la emisión de permisos ambientales?

Alternativas de Respuesta

Cuadro No. 11 Pregunta 7

SI	NO
32	8

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia

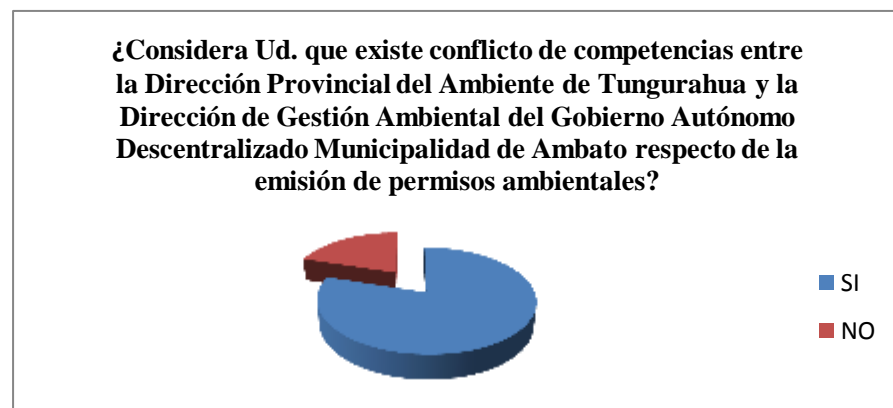


Gráfico No. 11 Pregunta 7

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 11

Análisis de datos.- De las 40 personas encuestadas el 80% considera que si existe conflicto de competencias entre la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua; al contrario un 25% considera no existe.

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se determina que la mayoría considera que existe conflicto de competencias; que se pueden reflejar al existir dos instituciones que exijan los mismos requisitos a pesar de haber sido revisados y aprobados en la una.

Pregunta 8.- ¿La Dirección de Gestión Ambiental del GADMA se encuentra acreditada por el Sistema Único de Manejo Ambiental?

Alternativas de respuesta

Cuadro No. 12 Pregunta 8

SI	NO
25	15

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia

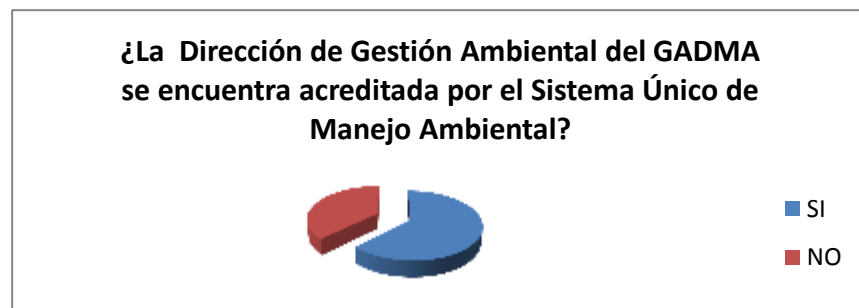


Gráfico No. 12 Pregunta 8

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 12

Análisis de datos.- De las 40 personas encuestadas el 62,5% saben que la Dirección de Gestión Ambiental no se encuentra acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable; por lo tanto el 37,5% erróneamente sabe que si.

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se puede inferir que la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato debe cumplir el proceso de acreditación establecido en la ley para estar legalmente facultados por la delegación de competencias para emitir permisos ambientales

Pregunta 9 ¿Considera Usted necesario que para la emisión de permisos el Municipio de Ambato se acredite ante el Sistema Único de Manejo Ambiental como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable?

Alternativas de Respuesta

Cuadro No. 13 Pregunta 9

SI	NO
25	15

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia



Gráfico No. 13 Pregunta 9

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 13

Análisis de datos.- De las 40 personas encuestados el 62.5% consideran necesario la acreditación de la Dirección de Gestión Ambiental previo a la emisión de permisos ambientales; por el contrario el 37,5% no considera necesario.

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se puede inferir que la mayoría consideran importante que la Dirección de Gestión Ambiental cumpla con el proceso de acreditación; de ésta manera tendrá competencia sobre toda la gestión ambiental.

Pregunta 10 ¿Es beneficioso para la Gestión Ambiental la acreditación de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato?

Alternativas de Respuesta

Cuadro No. 14 Pregunta 10

SI	NO
34	6

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Gabriela Valencia

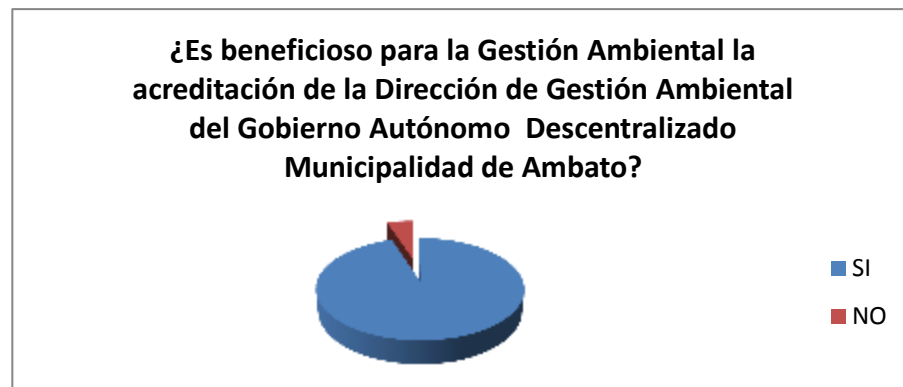


Gráfico No. 14 Pregunta 10

Elaborado por: Gabriela Valencia

Fuente: Cuadro No. 14

Análisis de datos.- De las 40 personas encuestadas el 85% consideran beneficioso para la Gestión Ambiental que la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA se acredite; por el contrario el 15% no.

Interpretación de resultados.- De los resultados obtenidos en la investigación se determina que los servidores públicos encargados de la Gestión Ambiental; así como los Regulados Ambientales consideran positiva la acreditación, así la Dirección de Gestión Ambiental tendrá competencia con la emisión de permisos ambientales, y el Ministerio del Ambiente solo supervisará esta gestión.

CUADRO RESÚMEN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Una vez analizado los datos adquiridos a través de las encuestas es necesario detallar y explicar sus resultados de la siguiente manera:

Cuadro No. 15 RESÚMEN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

INTERROGANTES PLANTEADAS A LAS UNIDADES DE OBSERVACIÓN	ALTERNATIVAS			
	SI	NO	Total	Total%
1. ¿Sabe Usted qué es un permiso ambiental?	38	2	100	100%
2. ¿Sabe Ud. si la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA otorga permisos ambientales?	32	8	100	100%
3. ¿Sabe Ud. para que actividades necesita obtener permisos ambientales?	30	10	100	100%
4. ¿Sabe Ud. que requisitos necesita para obtener el permiso ambiental?	20	20	100	100%
5. ¿Considera Ud. que el trámite para la obtención de permisos ambientales es rápido y eficiente?	10	30	100	100%
6. ¿Sabe Ud. que el Ministerio del Ambiente es la institución competente para otorgar permisos ambientales?	30	10	100	100%
7. ¿Considera Ud. que existe conflicto de competencias entre la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato respecto de la emisión de permisos ambientales?	32	8	100	100%
8. ¿La Dirección de Gestión Ambiental del GADMA se encuentra acreditada por el Sistema Único de Manejo Ambiental?	25	15	100	100%
9. ¿Considera Usted necesario que para la emisión de permisos el Municipio de Ambato se acredite ante el Sistema Único de Manejo Ambiental como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable?	25	15	100	100%
10. ¿Es beneficioso para la Gestión Ambiental la acreditación de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato?	34	6	100	100%

Fuente: Investigadora

Elaboración: Investigadora

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Así también dentro de los resultados consta la Entrevista dirigida a la Ing. Diana Fiallos Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y al Ing. Omar Landázuri Director Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente donde la primera manifiesta que el fundamento legal para la emisión de permisos ambientales municipales es la ordenanza para la prevención control de la contaminación ambiental ocasionada por actividades agroindustriales, industriales, artesanales, domésticos y de servicio en el cantón Ambato; documento que no se encuentra armónicamente amalgamada a la normativa ambiental vigente; por el contrario el segundo tiene clara y legalmente fundamentada su competencia; consecuentemente se determina que si existe conflicto de competencias entre las dos instituciones antes citadas debido a la generación de leyes con antelación a la existencia del COOTAD y de la Constitución de la República del Ecuador; así también manifiestan que previo a la emisión de permisos ambientales por parte de la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA; ésta debe acreditarse ante el Sistema Único de Manejo Ambiental como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable; así el Ministerio del Ambiente se dedicará a supervisar ésta gestión y a cumplir con su rol de emitir políticas ambientales.

VERIFICACIÓN DE HIPOTESIS

Paso 1 (Redacción de la Hipótesis)

Hipótesis del investigador:

Los permisos ambientales Municipales inciden en las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua.

H1= EXISTE Los permisos ambientales Municipales inciden en las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua.

H0= NO EXISTE Los permisos ambientales Municipales NO inciden en las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua.

Paso 2 (determinar α)

Alfa = 5% = 0,05

* General para encuestas de ciencias sociales *

Paso 3 (elección de la prueba estadística)

Cuadro No. 16 Verificación de la hipótesis

V. Aleatoria V. Fija		PRUEBAS NO PARAMETRICAS			PRUEBAS PARAMETRICAS
		NOMINAL DICOTÓMICA	NOMINAL POLITÓMICA	ORDINAL	NUMÉRICA
Estudio Longitudinal	Dos Grupos	Mc Nemar	Q de Cochran	Wilcoxon	T de Student (muestras Relacionadas)
Muestras Relacionadas	Más de dos Grupos	Q de Cochran	Q de Cochran	Freidman	ANOVA para medidas repetidas (INTRAsujetos)

Paso 4 (Lectura de P-Valor)

➤ **NORMALIDAD:**

KOLMOGOROV-SMIRNOV cuando las muestras son grandes (>30 individuos)

SHAPIRO WILK cuando el tamaño de la muestra es <30.

El criterio para determinar si la (VA) se distribuye normalmente es:

- a) P-Valor \Rightarrow α **Aceptar H0** = Los datos provienen de una distribución normal
- b) P-Valor $<$ α **Aceptar H1** = Los datos **NO** provienen de una distribución normal

Cuadro No. 17 Normalidad

NORMALIDAD		
P-Valor (pregunta 1) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 2) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 3) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 4) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 5) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 6) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 7) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 8) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 9) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 10) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
CONCLUSION: Los datos obtenidos en la encuesta realizada para conocer el grado de conocimiento acerca de las competencias, permisos y demás actividades en cuanto a los Permisos Medio Ambientales; Los datos NO provienen de una distribución normal		

Paso 5 (Decisión Estadística)

El criterio para decidir es:

- Si la probabilidad obtenida es P-valor $\leq \alpha$ **RECHASE** H0 (se acepta H1)
- Si la probabilidad obtenida es P-valor $> \alpha$ **NO RECHASE** H0 (se acepta H0)

Cuadro No. 18 Decisión estadística

P-Valor (pregunta 1) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 2) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 3) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 4) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 5) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 6) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 7) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 8) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 9) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
P-Valor (pregunta 10) = 0,000	<	$\alpha = 0,05$
CONCLUSION: Existe una diferencia significativa entre el conocimiento de los encuestados, por lo que se deduce que el proyecto es viable para su ejecución, basados en la ejecución estadística normalizada. Se realiza el análisis previa consideración de KOLMOGOROV-SMIRNOV como norma general		

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de Ambato emite permisos ambientales y faculta su competencia en la aplicación de la ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales domésticos y de servicio en el cantón Ambato, publicada en el Registro Oficial No. 43 del Viernes 16 de Marzo del año 2007.
- El conflicto de competencias respecto de los permisos ambientales municipales es una controversia surgida entre dos autoridades administrativas. Sin embargo la emisión de permisos ambientales le compete al Ministerio del Ramo tal como determina el literal d del Art. 9 de la Ley de Gestión Ambiental y por delegación de competencias previo a cumplir el proceso de Acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable
- La aplicación de la ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales domésticos y de servicio en el cantón Ambato, genera conflicto de competencias, al no encontrarse ésta amalgamada armónicamente a la Normativa Ambiental Vigente; resultando necesario se establezca la obligatoriedad de reformar la misma.

Recomendaciones:

- La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato debe fundamentar legalmente sus competencias, amalgamando los cuerpos legales que sustentan la misma a la Normativa Ambiental Vigente.

- La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato debe cumplir los aspectos jurídicos, económicos, institucionales, humanos, técnicos y tecnológicos establecidos en el Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 068 para cumplir con el proceso de Acreditación y Convertirse en Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable.

- Es indispensable realizar una reforma a la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales domésticos y de servicio en el cantón Ambato, que tome en consideración la organización, administración y estructura, los principios ambientales, así también el objeto y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL OCASIONADA POR LAS ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES, INDUSTRIALES, ARTESANALES DOMÉSTICOS Y DE SERVICIO EN EL CANTÓN AMBATO

TÍTULO I

Datos Informativos

Institución: Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del cantón Ambato

Beneficiarios: servidores públicos de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua; así también usuarios que requieran de permisos ambientales.

Ubicación: Provincia de Tungurahua - República del Ecuador.

Tiempo estimado para la ejecución: cuatro meses.

Equipo técnico responsable: Concejales, abogados cuya especialidad sea el área ambiental, y; la investigadora.

Costo: cuatrocientos dólares americanos.

Antecedentes de la Propuesta

En la ordenanza vigente para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales domésticos y de servicio en el cantón Ambato, no existe una disposición expresa que determine la existencia o creación de la dependencia administrativa sobre cuya jurisdicción recaiga la competencia de la regulación y control de las actividades que potencialmente puedan generar daño al ambiente dentro de los límites cantonales.

En ese contexto la ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales domésticos y de servicio en el cantón Ambato no guarda concordancia con las disposiciones expresas de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y demás normativa ambiental vigente; en las cuales, se determina que la aplicación de Políticas a través de normas debe ser ejercida en primer lugar por la Autoridad Ambiental Nacional que será ejercida por el Ministerio del Ramo

Este conflicto de competencias ha generado en reiteradas ocasiones la inaplicabilidad de los procedimientos establecidos tanto para el ámbito provincial como para el cantonal lo que acarrea como consecuencia que el usuario no tenga una idea clara sobre a qué institución pública debe acudir cuando éste sea testigo de la vulneración de un derecho ambiental; o pretenda regularizar su actividad productiva.

Esta situación jurídica hace ineficaz a la administración pública respecto de la generación de permisos ambientales, hecho que precisamente esta propuesta pretende solucionar a través de una reforma sustantiva, que permitirá amalgamar y aunar este cuerpo legal con las Normas Vigentes y esgrimir un mecanismo adjetivo o procedimental claro y específico para cada institución pública.

Justificación

La propuesta planteada, reforma el Título I de la ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales domésticos y de servicio en el cantón Ambato, y se encuentra debidamente justificada, toda vez que contempla claramente normas sustantivas como los principios constitucionales ambientales, el objeto, ámbito de aplicación y sobre todo la creación y competencia de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del cantón Ambato, con sus respectivas unidades y las tareas que tendrán a cargo las mismas. El propósito de la propuesta es reformar el capítulo segundo y tercero del título I y así también insertar un capítulo innumerado que establezca respecto de la organización administración y estructura de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; reforma que armónicamente se amalgamará a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y demás normativa ambiental vigente.

La propuesta se dirige a dar solución al conflicto de competencias generado entre la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua; al plantear una reforma sustantiva a la ordenanza aplicada para emitir permisos ambientales; de esta manera se podrá establecer un mecanismo procedimental claro para cada institución;

Serán beneficiarios de la misma los servidores públicos de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno AUTÓNOMO Descentralizado Municipalidad de Ambato y de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua; así también los usuarios o administrados cuyo deseo sea regularizar su actividad productiva ambiental o acudir a una institución pública a poner su voluntad frente a la declaración de la voluntad de un derecho

Objetivos

Objetivo General:

- Reformar al título I de la ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales domésticos y de servicio en el cantón Ambato.

Objetivos Específicos:

- Establecer los principios y objeto de la ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales domésticos y de servicio en el cantón Ambato.
- Crear un capítulo innumerado que establezca la organización administración y estructura de la Dirección de Gestión Ambiental Municipal

Análisis de Factibilidad

Factibilidad legal

- Constitución de la República:

Art. 61.- “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...)

3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa”.

Artículo 102.- “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.

➤ **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:**

Factibilidad económica financiera

El desarrollo de la propuesta estará financiado con recursos aportados el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad de Ambato, mimos que servirán para la cristalización del objetivo propuesto.

Fundamentación Científico Técnica

La propuesta de solución al problema planteado ha sido elaborada partiendo del postulado establecido en el enfoque constructivista, en virtud de que, todo conocimiento nuevo necesariamente requiere un conocimiento previo, teniendo presente que el cual no es producto únicamente de las relaciones entre el ambiente y el hombre, sino que también requiere de un cierto grado de participación del entorno social, todo conocimiento tiene su punto de partida en la historia y cultura de la población, esto se justifica, y que, se aprende con el apoyo de los demás.

Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro No. 19 Modelo operativo de la propuesta

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO	EVALUACIÓN
Elaboración y Revisión de la Propuesta	Reforma al Título I de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales, artesanales domésticos y de servicio en el cantón Ambato	Investigación Bibliográfica Documental	Humanos Materiales Tecnológicos Financieros	Investigadora	2 meses	Documental
Aprobación en primera y segunda instancia del pleno del Concejo Municipal	Dar a conocer el proyecto de Reforma al Consejo Municipal	Socialización	Humanos Documentales	Concejales	2 meses	Consensos Compromisos
Resolución de Reforma de la Ordenanza	Difusión de la Reforma	Publicación en el Registro Oficial	Humanos Tecnológicos Financieros	Investigadora	2 meses	Documental Permanente

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Investigadora

Desarrollo de la Propuesta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La implementación de normas seccionales claras en las cuales se establezcan mecanismos que guarden relación directa con la estructura orgánica del estado, constituyen ejes fundamentales para la idónea aplicación de las políticas ambientales en el cantón Ambato.

El creciente desarrollo productivo en la zona central del país específicamente en el cantón Ambato hace imperiosa la necesidad de actualizar y enriquecer los procedimientos existentes para la regularización de actividades de pequeñas, medianas y grandes industrias, bajo el concepto de la sustentabilidad; cuyos ejes fundamentales están dados por la planificación en el ordenamiento territorial.

En virtud de lo manifestado y considerando:

Que, de conformidad al artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce, el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, el artículo 73 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la destrucción de especies, la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, el artículo 83 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 154 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 276 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá el objetivo de recuperar y conservar la naturaleza que garantice a las personas y a la colectividad el acceso equitativo de un ambiente sano, a la calidad de agua, aire, suelo y los beneficios de los recursos de subsuelo y del patrimonio natural.

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado, así como las políticas de gestión ambiental serán de obligatorio

cumplimiento por parte del Estado y por todas las personas naturales y jurídicas, el Estado garantizará también la participación activa de la sociedad en la planificación, ejecución y control de las actividades que generen impactos ambientales, y finalmente en caso de existir duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;

Que, el artículo 397 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en casos de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre los servidores y servidoras responsables de realizar el control ambiental.

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece, que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, reza, que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Que, el Art. 136 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que el ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Agréguese a continuación del artículo 1 el siguiente Capítulo:

Capítulo Innumerado

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo Innumerado 1. De la Organización Créase la Dirección de Gestión Ambiental Municipal del Cantón Ambato la misma que estará conformada de la siguiente manera: Dirección, Unidad de Calidad Ambiental y Unidad de Patrimonio Natural.

Artículo Innumerado 2. Dirección. Es la máxima autoridad de la Dirección de Gestión Ambiental y tendrá las siguientes funciones:

a) Dirige, orienta y organiza los procesos a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental.

- b) Asesora a las autoridades y entidades municipales sobre temas ambientales.
- c) Elabora, dirige la ejecución y evalúa los resultados de los Planes Operativos, de compra de inversión de la Dirección de Gestión Ambiental.
- e) Promueve y orienta la elaboración de normativa técnica ambiental
- f) Promueve el fortalecimiento institucional de la Dirección de Gestión Ambiental.
- g) Dirige y organiza la planificación ambiental cantonal como eje transversal y transectorial.
- h) Aplica el marco legal, técnico y administrativo de las políticas procedimientos y normas correspondientes a la gestión ambiental cantonal e institucional.
- i) Gestiona requerimientos de la Dirección de Gestión Ambiental.
- j) Asigna tareas, verifica el cumplimiento y evalúa los resultados del personal.
- k) Orienta y dirige equipos de trabajo.
- l) Emitir permisos de funcionamiento ambiental

Artículo Innumerado 3. Unidad de Calidad Ambiental.- formada por un ingeniero ambiental y un ingeniero químico. Estará encargada de la verificación de la Normativa Ambiental Vigente.

Artículo Innumerado 4. Unidad de Patrimonio Natural. Formada por un ingeniero ambiental y un ingeniero biólogo. Deberán encargarse de la Educación ambiental y concienciación ciudadana, educación ambiental escolar, capacitación a regulados, campañas internas y externas de conciencia ambiental, participación ciudadana para el cuidado del ambiente y manejo de información e indicadores.

Artículo Innumerado 5. De la Administración. Ratifíquese la resolución N. DA-11-0298 de fecha 23 de Septiembre del 2011 donde se legaliza y determina el inicio de actividades de la Dirección de Gestión Ambiental Municipal a partir del primero de Septiembre del año 2011

Artículo 2. Sustitúyase el Capítulo II del Título I por el siguiente contenido:

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 2.- Principio de la Mejor Tecnología.- este principio involucra a toda actividad económica productiva así como conductas de consumo responsable. La tecnología que se utilice en los procesos productivos debe garantizar que no habrá impacto ambiental o al menos disminuir drásticamente los efectos en el medio que se lleven a cabo.

Artículo 3.- Principio de transversalidad.- en cuanto a la transversalidad implica que sus valores, principios, y normas contenidas tanto en instrumentos internacionales como en la legislación interna de los estados, estén presentes en todo el ordenamiento jurídico y debe ser observado en toda decisión política. Su escala de valores llega a influir necesariamente en todas las ramas del derecho.

Artículo 4.- Principio de Acceso a la Información.- la información sobre el Estado de la Naturaleza y sus elementos constitutivos es pública, y el estado garantizará la generación de la misma y el libre acceso de todos los ciudadanos.

Artículo 5.-Principio de Responsabilidad Objetiva.- es una excepción en materia procesal a la regla de “no hay responsabilidad sin culpa” cambiándose en este caso a la regla de que “no hay daño sin responsabilidad”. La responsabilidad se hace efectiva mediante la reparación o restauración plena de los daños causados, aunque no haya dolo o culpa. Además de las sanciones que corresponden y la obligación de indemnizar a las personas o colectivos afectados directamente.

Artículo 6.- Principio de Participación.- la participación ciudadana se aplica obligatoriamente a toda actividad o decisión que pueda afectar positiva o negativamente al ambiente, antes, durante y después de su ocurrencia. Los mecanismos indispensables para que suceda la participación efectiva son el libre acceso a la información y la consulta previa informada.

Artículo 7.- Principio indubio pro natura.- este principio es aplicado cuando exista duda sobre el alcance de las normas ambientales. En este caso dichas normas se aplicarán en el sentido más favorable a la naturaleza.

Principio contaminador pagador.- este principio es entendido como la obligación de quien es responsable de una actividad que produce contaminación, de asumir los costos de la prevención y reparación de los daños que pueda provocar; bajo el marco constitucional ecuatoriano, incluso a la restauración de acuerdo al Art. 72 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 8.- Principio de Prevención.- consiste en la adopción de medidas que eviten el riesgo ambiental de manera obligatoria en cualquier actividad.

Artículo 9.- Principio de Precaución.- el principio de precaución o precautorio difiere del principio de prevención anteriormente anotado, ya que este principio se refiere a las medidas que deben tomar las autoridades estatales ante daños ambientales, incluso sin la certeza científica.

La incertidumbre sobre el impacto ambiental que pueda causar una actividad, privilegia el valor del derecho a un ambiente sano, frente a un interés particular de quien o quienes promueven la actividad.

Artículo 10.- Principio de subsidiariedad.- la actuación del Estado Central y Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuestiones de competencias ambientales, debe ser de manera supletoria en salvaguarda el ambiente. Se basa en el criterio de intervención supletoria del Estado Nacional en los asuntos que no pueden ser atendidos por los gobiernos locales.

Sin embargo alcanza también a los particulares cuando no asumen su responsabilidad sobre los efectos que causan sus actuaciones sobre el ambiente.

Artículo 11.- Inversión de la Carga de la Prueba.- de acuerdo a este precepto ambiental la carga de la prueba recae sobre la persona natural o jurídica acusada de causar daño o riesgos ambientales. Así se pretende evitar que el denunciante enfrente las dificultades técnicas, económicas o de otro orden que encierra la demostración del nexo entre causa y efecto en la generación de un riesgo o daño ambiental

Artículo 3. Sustitúyase el Capítulo III del Título I por el Siguiendo contenido

CAPÍTULO III DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 12.- Objeto.- Regular y controlar las actividades productivas que puedan generar potencialmente daño al ambiente tal como lo establece Art. 13 de la Ley de Gestión Ambiental

Se reconoce al Ministerio del Ambiente como la Autoridad Ambiental Nacional conforme lo determina la Ley de Gestión Ambiental en el Art. 8

Artículo 13.- Ámbito de Aplicación.- el ámbito de aplicación de la presente ordenanza está dado por a delimitación cantonal, constante en el plan de ordenamiento territorial actualizado.

Artículo 14.- Competencia.- La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es la competente para cumplir con el objeto de la ordenanza y ejercerá sus funciones en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional

Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Asamblea Nacional. (11 de Agosto de 2010). Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. *Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 303.
- Ávila, R., Agustín Grijalva, & Rubén Martínez. (2008). *Desafíos Constitucionales*. Quito: V&M Gráficas.
- Barona, F. C. (25 de Marzo de 2013). Resolución No. da-13-0106. *Resolución No. da-13-0106*. Ambato, Tungurahua, Ecuador: Página Electrónica del GADMA.
- Congreso Nacional. (10 de Septiembre de 2004). Ley de Gestión Ambiental. *Ley de Gestión Ambiental*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Congreso Nacional. (12 de Julio de 2005). Código de Procedimiento Civil. *Código de Procedimiento Civil*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 58 .
- Espinoza, G. (2002). *Gestión y Fundamentación de Evaluación de Impacto Ambiental*. Santiago de Chile: Centro de Estudios para el Desarrollo.
- Ilustre Concejo Cantonal. (11 de Diciembre de 2007). Reglamento para las Evaluaciones de los Impactos Ambientales, Registro y Permisos Ambientales de las Actividades Agroindustriales; Industriales, Artesanales; Domésticas y de Servicio del Cantón Ambato. *Reglamento para las Evaluaciones de los Impactos Ambientales, Registro y Permisos Ambientales de las Actividades Agroindustriales; Industriales, Artesanales; Domésticas y de Servicio del Cantón Ambato*. Ambato, Tungurahua, Ecuador: Registro Oficial.
- Ilustre Concejo Cantonal de Ambato. (14 de Diciembre de 2006). Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental Ocasionada por las Actividades Agroindustriales, Industriales, artesanales, domésticas, de servicio en el cantón Ambato. *Ordenanza para la Prevención y Control de*

la Contaminación Ambiental Ocasionada por las Actividades Agroindustriales, Industriales, artesanales, domésticos, de servicio en el cantón Ambato. Ambato, Tungurahua, Ecuador: Registro Oficial No. 43.

Metdología para la Identificación y Valoración del Impacto Ambiental. (s.f.). Recuperado el 15 de Mayo de 2014, de Metdología para la Identificación y Valoración del Impacto Ambiental:
http://www.unalmed.edu.co/~poboyca/documentos/documentos1/documentos-Juan%20Diego/Plnaifi_Cuencas_Pregrado/Oct_26/Cap%EDtulo%20Libro%20m%E9todos%20valoraci%F3n%20EIA.pdf

Ministerio del Ambiente . (29 de Abril de 2014). Acuerdo Ministerial No. 006. *REFORMAR EL TÍTULO I Y IV DEL LIBRO VI DEL TULSMA.* Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial No. 128.

Ministerio del Ambiente. (14 de Agosto de 2012). Acuerdo Ministerial No. 100. *Acuerdo Ministerial No. 100.* Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial No. 766.

Ministerio del Ambiente. (15 de Julio de 2013). Acuerdo Ministerial 066. *Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social.* Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial No. 36.

Ministerio del Ambiente. (31 de Julio de 2013). Acuerdo Ministerial No. 068. *Acuerdo Ministerial No. 068.* Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.

Ministerio del Ambiente. (18 de Junio de 2013). Acuerdo Ministerial No.067. *Se modifica el Acuerdo Ministerial no. 068, que reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.* Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial 037, 16-VII-2013.

Ministerio del Ambiente. (Mayo de 2013). Manual de Procedimientos de la Categoría II. *Licencia Ambiental Categoría II Ficha Ambiental.* Quito, Pichincha, Ecuador.

Ministerio del Ambiente. (29 de Abril de 2014). Acuerdo Ministerial No. 006. *Reformar El Título I Y IV Del Libro VI Del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.* Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.

Subsecretaria de Calidad Ambiental, Ministerio del Ambiente, Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación. (Mayo de 2013). Manual de Procedimientos de la Categoría III. *Licencia Ambiental Categoría III*. Quito, Pichincha, Ecuador.

ANEXOS

Anexo No. 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Encuesta N° 1

Encuesta dirigida a Servidores Públicos de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente y de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad Ambato; así también a los Representantes Legales de las Industrias.

La presente encuesta pretende recoger su opinión sobre los permisos ambientales y las competencias de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua. La confidencialidad será absoluta, en virtud de que la información brindada, se la utilizará estrictamente para los fines de esta investigación.

1. ¿Sabe Usted qué es un permiso ambiental?

SI

NO

2. ¿Sabe Ud. si la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA otorga permisos ambientales?

SI

NO

3. ¿Sabe Ud. para que actividades necesita obtener permisos ambientales?

SI

NO

4. ¿Sabe Ud. que requisitos necesita para obtener el permiso ambiental?

SI

NO

5. ¿Considera Ud. que el trámite para la obtención de permisos ambientales es rápido y eficiente?

SI

NO

6. ¿Sabe Ud. que el Ministerio del Ambiente es la institución competente para otorgar permisos ambientales?

SI

NO

7. ¿Considera Ud. que existe conflicto de competencias entre la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato respecto de la emisión de permisos ambientales?

SI

NO

8. ¿La Dirección de Gestión Ambiental del GADMA se encuentra acreditada por el Sistema Único de Manejo Ambiental?

SI

NO

9. ¿Considera Usted necesario que para la emisión de permisos ambientales la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se acredite ante el Sistema Único de Manejo Ambiental como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable?

SI

NO

10. ¿Es beneficioso para la Gestión Ambiental la acreditación de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato?

SI

NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo No. 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista No. 1

Entrevista dirigida al Director Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente.

La presente entrevista pretende recoger su opinión sobre los permisos ambientales y las competencias de la Dirección provincial del Ambiente de Tungurahua. El principio de confidencialidad será absoluto, en virtud de que la información brindada, se la utilizará estrictamente para los fines de esta investigación.

ENTREVISTA

1.- ¿Cuál es la Institución que Ud. dirige?

Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua

2.- ¿La legislación ambiental establece claramente las competencias de cada institución?

Si lo establece

3.- ¿Existe conflicto de competencias con alguna institución Pública respecto de la gestión Ambiental?

Con las instituciones no, es con las personas que las representan

4.- ¿Existe algún Municipio acreditado como Autoridad Ambiental Nacional del Aplicación Responsable?

Quito, Consejo Provincial de Loja

5.- Considera importante la Acreditación para la delegación de competencias

Si

6.- Enumere los beneficios de la existencia de Autoridades Ambientales de Aplicación Responsable

Mejora sus procesos

Mejora la calidad del servicio

7.- La Institución a la que Usted representa emite permisos Ambientales

Si

8.- Manifieste los cuerpos legales en los que se sustentan los permisos Ambientales emitidos por su autoridad

Ley de Gestión Ambiental

Tulas

9.- Cree que los cuerpos legales están armónicamente amalgamados con la Normativa Actual en materia ambiental

No. Existen Vacios

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo No. 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista No. 1

Entrevista dirigida a la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

La presente entrevista pretende recoger su opinión sobre los permisos ambientales y las competencias de la Dirección provincial del Ambiente de Tungurahua. El principio de confidencialidad será absoluto, en virtud de que la información brindada, se la utilizará estrictamente para los fines de esta investigación.

ENTREVISTA

1.- ¿Cuál es la Institución que Ud. dirige?

Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

2.- ¿La legislación ambiental establece claramente las competencias de cada institución?

A pesar de que el Art. 136 del COOTAD define competencias sobre licenciamiento ambiental. El Artículo que define las funciones determina como función el regular, controlar la contaminación ambiental

3.- ¿Existe conflicto de competencias con alguna institución Pública respecto de la gestión Ambiental?

La ley de Gestión Ambiental determina acciones en la implementación de políticas locales y responsabilidades de los GADS en materia ambiental, así

mismo el COOTAD considerando que la gestión ambiental es muy amplia si existen conflicto de competencias en algunos aspectos

4.- ¿Existe algún Municipio acreditado como Autoridad Ambiental Nacional del Aplicación Responsable?

Varios, Cuenca, Quito Guayaquil, Rumiñahui (suspendida la acreditación)

5.- Considera importante la Acreditación para la delegación de competencias
Para la emisión de licencias ambientales, de todas maneras los GADS deben cumplir ya con varias funciones y competencia en materia ambiental

6.- Enumere los beneficios de la existencia de Autoridades Ambientales de Aplicación Responsable

Reconocimiento del GAD como autoridad ambiental en territorio, conocimiento de las realidades locales, las tasas se quedan en el cantón para ejecución de proyectos locales de manejo ambiental.

7.- La Institución a la que Usted representa emite permisos Ambientales

Si, permisos de funcionamiento ambiental

8.- Manifieste los cuerpos legales en los que se sustentan los permisos Ambientales emitidos por su autoridad

Constitución Política Art. 54 y 55 del COOTAD, Ley de Gestión Ambiental, Ordenanza para prevención y control de la contaminación Ambiental ocasionada por las actividades industriales, agrícolas, artesanales y de servicio del cantón Ambato

9.- Cree que los cuerpos legales están armónicamente amalgamados con la Normativa Actual en materia ambiental

No

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

GLOSARIO

Abiótico.- Corresponde al aire, suelo agua y todas las condiciones del clima y la luz.

Actividades.- Todo proceso referente a industria, comercio y servicios que produzca u origine contaminación.

Ambiente.- Conjunto de elementos naturales o incluidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

Artesanales.- Establecimiento utilizado por un artesano legalmente calificado, para la transformación de materia prima con el predominio de labores manuales.

Atmósfera.- El fluido que envuelve el globo terráqueo.

Auditoría ambiental.- Conjunto de métodos y procedimientos que tiene como objetivo la determinación de cumplimientos o conformidades e incumplimientos o no conformidades de elementos de la normativa ambiental aplicable y/o de un sistema de gestión, a través de evidencias objetivas y en base de términos de referencia definidos previamente. En el marco del presente Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental.

Los auditores ambientales serán personas naturales o jurídicas que serán previamente calificadas por el Departamento del ambiente, de los cuales las empresas contratarán para que realicen sus diagnósticos, estudios de impacto ambiental, plan de manejo ambiental.

Categorización ambiental nacional.- Es el proceso de selección, depuración, ordenamiento, valoración, estratificación, de los proyectos, obras o actividades existentes en el país, en función de las características particulares de éstos y de los impactos negativos que causan al ambiente.

Todos los proyectos, obra o actividades a desarrollarse en el país, deberán regularizarse ambientalmente, conforme a la normativa ambiental aplicable y a la categorización ambiental nacional.

Certificado de intersección.- El certificado de intersección, es un documento, generado por el SUIA a partir de las coordenadas UTM en el Sistema de Referencia WGS 84 zona 17S en el que se indica con precisión si el proyecto, obra o actividad propuesta, interseca o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado, Zona Intangible Cuyabeno Imuya, Núcleo del Parque Nacional Yasuní y Zona de Amortiguamiento Núcleo Parque Nacional Yasuní.

Ciclo.- Cada uno de los movimientos repetitivos de una vibración simple en un tiempo determinado.

Contaminación.- Introducción de sustancias extrañas en el agua, suelo y aire que alteran el equilibrio natural, producen daños a la salud y bienestar de los seres vivos y el medio ambiente en general.

Contaminante.- Sustancia líquida, sólida, gaseosa o sonora que altera y deteriora la calidad de los elementos aire, agua o suelo.

Declaratoria de impacto ambiental.- Es el instrumento previsto para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades de la categoría III, en el cual se expresan los resultados de una evaluación de impacto ambiental; es un instrumento de análisis con características específicas, que permite identificar los posibles impactos ambientales y las consecuencias que podrían ser ocasionadas por la ejecución del proyecto, obra o actividad.

Depuración.- Eliminación o reducción del contenido de sustancias contaminantes presentes en las descargas líquidas y emisiones a la atmósfera, hasta cumplir con las normas de calidad.

Desecho.- Sustancia residual resultante de un proceso productivo.

Diagnósticos ambientales producidos.- Es el estudio detallado y cuantificado que se deberá identificar, describir y valorar las actividades que desarrolla cada una de las unidades productivas de un establecimiento y los efectos notables que las mismas producen sobre los distintos componentes ambientales. El diagnóstico ambiental se realizará en obras o actividades ya existentes e incluirá la caracterización de sus efluentes.

Establecimiento.- Plantas o bodegas industriales, emplazamiento agropecuario, locales de comercio o de prestación de servicios, artesanales, personas naturales o jurídicas que realicen actividades de almacenamiento o comercialización de sustancias químicas en general, recolección, transporte, tratamiento o comercialización, que produzcan contaminación por descargas líquidas no domésticas y emisiones a la atmósfera o causen daños en el agua, suelo y aire o en la salud humana, animal y vegetal en base al número de empleados que ahí trabajan según se detalla en el cuadro.

Estudios ambientales.- Los estudios ambientales son informes debidamente sustentados en los que se exponen los impactos ambientales que un proyecto, obra o actividad puede generar al ambiente; los estudios ambientales se dividen en: estudios de impacto ambiental ex-ante y ex-post, declaratorias de impacto ambiental, auditorías ambientales con fines de licenciamiento ambiental, alcances, reevaluaciones y actualizaciones.

Evaluación de impacto ambiental.- Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública o privada. Tiene dos fases; el estudio de impacto ambiental y la declaratoria de impacto ambiental. Su aplicación abarca desde la fase de prefactibilidad hasta la de abandono o desmantelamiento del proyecto, obra o actividad pasando por las fases intermedias.

Ficha ambiental.- Permite describir de manera general, el marco legal aplicable, las principales actividades de los proyectos, obras o actividades que según la categorización ambiental nacional, son consideradas de bajo impacto; además se describe su entorno en los aspectos físicos, bióticos y socioeconómicos y propone medidas a través de un plan de manejo ambiental para prevenir, mitigar y minimizar los posibles impactos ambientales.

Guía de buenas prácticas ambientales.- Documentos en los cuales se presenta de una forma resumida las acciones que las personas involucradas en una actividad, ponen en práctica para prevenir o minimizar impactos ambientales.

Impacto ambiental.- Efectos que se producen en el ambiente por acciones de origen humano o natural.

Impacto social.- La modificación que se produzca por efectos de una actividad en el ámbito laboral, cultural y otros aspectos sociales de los grupos humanos que participen en la actividad o que se ubiquen dentro de su área de influencia, será parte del estudio de impacto o auditoría ambiental según sea el caso.

Informe técnico.- Documento que contiene los resultados de la medición de las emisiones del motor de una fuente móvil o fija.

Inspector ambiental.- Persona calificada con título académico en la rama de ciencias químicas, industrial, ambientalista o equivalente y con conocimientos en el control ambiental.

Plan de manejo ambiental.- Documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta. Por lo general, el plan de manejo ambiental consiste de varios sub - planes, dependiendo de las características de la actividad o proyecto propuesto.

Prevención de la contaminación ambiental.- Uso de procesos, prácticas, materiales o productos que evitan, reducen o controlan la contaminación, lo cual puede incluir, reciclaje, tratamiento, cambios de procesos, mecanismos de control, uso eficiente de los recursos y sustitución de materiales. La prevención, se enfoca en evitar o reducir la formación de contaminantes para prevenir la contaminación ambiental, eliminando o reduciendo la utilización o ingreso (input) en un proceso de sustancias o elementos que puedan ser o transformarse en contaminantes.

Regularización ambiental.- Es el proceso mediante el cual un proyecto, obra o actividad, se regula ambientalmente, bajo los parámetros establecidos en la legislación ambiental aplicable, la categorización ambiental nacional, los manuales determinados para cada categoría, y las directrices establecidas por la autoridad ambiental de aplicación responsable.

Riesgo ambiental.- Es el peligro potencial de afectación al ambiente, los ecosistemas, la población y/o sus bienes, derivado de la probabilidad de ocurrencia y severidad del daño causado por accidentes o eventos extraordinarios asociados con la implementación y ejecución de un proyecto, obra o actividad.